



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Protección Civil. Premios.— Orden de 24 de junio de 2004, por la que se establecen las bases de la convocatoria de premios a trabajos de fotografía relacionados con la Protección Civil y situaciones de emergencia 8567

Investigación. Becas.— Orden de 29 de junio de 2004, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo 8571

Administración pública. Investigación. Premios.— Orden de 29 de junio de 2004, por la que se convocan Premios de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública 8578

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Funcionarios en prácticas.— Orden de 17 de junio de 2004, por la que en virtud de sentencia, se nombra funcionario en prácticas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, a D. Antonio Miguel Matador Castro 8582

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Concurso de traslado.— Corrección de errores a la Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes

de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

8583

Personal docente no universitario.

Licencias.— Resolución de 11 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se hace pública la lista definitiva de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanza Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, seleccionados, no seleccionados y excluidos, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 2003, por la que se convocaban licencias por estudios para el curso 2004/2005

8584

Cuerpo de Maestros.— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino del cuerpo de maestros para el curso académico 2004/2005

8587

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 11 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Frutas Fernández”

8607

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1730, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 1063/01

8608

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la

sentencia nº 196/04, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1544/01 ..

8608

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 264, de 24 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 138/2002

8609

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 369, de 10 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 505/2002

8609

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 18 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016169

8610

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 1 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015970

8610

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 4 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015972

8611

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 474, de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 504/2002

8612

Consejería de Fomento

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Consejería de Fomento, por la que

se acuerda la ejecución de la sentencia nº 436 en expediente de proyecto de obra “Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cabeza del Buey” 8612

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Idiomas.— Resolución de 14 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Selección y Seguimiento de la convocatoria de cursos de idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos 8613

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 652 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 400/2002 8614

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 650 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 949/2002 8615

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 721 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1055/2002 8615

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Información pública.— Resolución de 25 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública

en relación con el Proyecto de Decreto por el que se constituye, por segregación, el Colegio de Psicólogos de Extremadura 8616

Notificaciones.— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ismael Lema Palma por exceder los límites de la autorización 8616

Notificaciones.— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Gallardo Cid por exceso en los horarios establecidos 8617

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 8 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de diez vehículos todo terreno”. Expte.: 0413032CA078 8618

Adjudicación.— Resolución de 8 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de material para extracción de muestras de sangre”. Expte.: 0423021PC009 8619

Adjudicación.— Resolución de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de dos vehículos tipo berlina para el Sidt”. Expte.: 0424032CA070 8619

Adjudicación.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro de 12 terminales de control de presencia”. Expte.: 0412022CA026 8620

Adjudicación.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Contratación de la asistencia técnica para la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura”. Expte.: 0432121F0049 8620

Impacto Ambiental.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación de un recurso de la Sección C, denominado “Minas de Miraflores”, nº 768, en el término municipal de Castuera 8620

- Adjudicación.**— Resolución de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Contratación de la asistencia técnica para el funcionamiento de las aulas móviles de educación ambiental”. Expte.: 0432121F0048 8621
- Adjudicación.**— Resolución de 21 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Proyecto de acondicionamiento y mejora durante la campaña de 2004 de la red de riego de la zona regable de Valdecañas”. Expte.: 0451011TE014 8621
- Contratación.**— Resolución de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del expediente de obras de “Implantación de un sistema de recirculación intensiva para el cultivo de truchas en la piscifactoría de Jerte”. Expte.: 0433011FP030 8622
- Adjudicación.**— Resolución de 23 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la mejora del control de la calidad ambiental”. Expte.: 0431041FD003 8622
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de junio de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el servicio de sanidad animal 8622
- Consejería de Economía y Trabajo**
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 14 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016246 8626
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 14 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016247 8626
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos CIM-027/03, correspondiente a la empresa “Obras y Reformas Extremeñas, S.L.” 8627
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 3 de junio de 2004, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Federación de Comercio de la provincia de Badajoz”, en siglas “Fecoba”. Expte.: 06/196 8627
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de junio de 2004, por el que se notifica el acuerdo dictado con fecha 30 de abril de 2004, por el Director General de Trabajo, sobre declaración de caducidad del procedimiento en el que aparece como interesada la entidad Frutas Chamorro, S.A.L. 8628
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 4 de junio de 2004, relativo a la modificación de los Estatutos de la asociación denominada Asociación Profesional de Guías Turísticos de Cáceres. Expte.: 10/293 8629
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente nº CI-0956-02, correspondiente a la empresa Grupo Extremadura Soft, S.L. 8629
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente nº CI-1019-02, correspondiente a la empresa García Márquez Emilio 8630
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente nº CI-0061-03, correspondiente a la empresa Piedra y Mueble, S.L. 8631
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente nº CI-0715-03, correspondiente a la empresa Mobrupsa, S.L. 8632
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente nº CI-0716-03, correspondiente a la empresa Retazadosbaz, S.L. 8633
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente nº CI-0392-03, correspondiente a la empresa Inprex Servicio de Prevención, S.L. 8633
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 8 de junio de 2004, de acuerdo de admisión a depósitos de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Federación de organizaciones de profesionales y autónomos de Extremadura (en siglas Opa Extremadura)”. Expte.: 81/150 8634
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 9 de junio de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación de servicios de

prevención ajenos de Extremadura (en siglas Aspaex)". Expte.: 81/120 8634

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la asistencia técnica "Análisis de discos diagramas en el transporte de Extremadura". Expte.: 044TE001 8635

Adjudicación.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la gestión de servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación en virtud de autorización administrativa especial, entre las localidades de Serrejón-Casatejada (JEAV-015). Expte.: 044TC007 8635

Información pública.— Anuncio de 22 de abril de 2004, sobre ampliación de explotación porcina. Situación: Finca "La Engorda", ctra. Ex-313 Táliga-Barcarrota. Promotor: Industrias Cárnicas y explotaciones ganaderas J.J. Gil, S.L., Táliga 8636

Información pública.— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre construcción de nave industrial para usos varios. Situación: Finca "El Rabazo", parcela nº 16. Promotor: Dª Soraya Gómez Fradique, en Villanueva del Fresno 8636

Información pública.— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre construcción de nave para carpintería. Situación: Paraje "Montejos", parcela 89 del polígono 6. Promotor: D. Jesús Ramos Durán, en Valverde del Fresno 8636

Información pública.— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "La Solana". Promotor: D. Felipe Aguado Gálvez, en Madroñera 8637

Información pública.— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Dehesa Boyal", parcelas 61 y 62. Promotor: D. Benito Pérez Mesa, en Fregenal de la Sierra 8637

Notificaciones.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Natalio Molina

Vázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 8637

Notificaciones.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Luis Silva Torosio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 8639

Notificaciones.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fermín Sánchez Real, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 8641

Notificaciones.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Félix Pardo González, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 8642

Notificaciones.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª María Dolores Rivero de la Cruz, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 8644

Notificaciones.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Mª Antonia Muñoz Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 8646

Notificaciones.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Morales Martín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 8647

Notificaciones.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Enriqueta Navarro Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 8649

Notificaciones.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Rafaela Estrella Quintana, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

8651

Notificaciones.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Yolanda García de la Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

8653

Notificaciones.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Pardo Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

8655

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2004, por el que se notifica a D^a M^a del Carmen García Elices la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de revocación de la ayuda concedida a su hijo, conforme a la Orden de 3 de octubre de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2002/2003

8656

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Grupo Unigro, S.A.

8657

Notificaciones.— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Industria Cárnica El Bellotero

8657

Notificaciones.— Anuncio de 17 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Sergio Navarro Gile

8658

Notificaciones.— Anuncio de 17 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de

Cargos del expediente sancionador incoado a D. Pablo García Prieto (Restaurante El Mirador de la Vera)

8658

Notificaciones.— Anuncio de 17 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Guillermo Vialas Lozano (“Área de Descanso”)

8659

Notificaciones.— Anuncio de 18 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D^a Claudia Ximena Álvarez

8660

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 9 de junio de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales ...

8660

Ayuntamiento de Fuentes de León

Funcionarios de Administración Local.— Decreto de 9 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionarios de carrera

8661

Ayuntamiento de Cáceres

Expropiaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre expropiación de terrenos

8661

Expropiaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre la necesidad de ocupación de la finca no incorporada a la Junta de Compensación del Sector SUP 2-I “Residencial Ronda”

8662

Urbanismo.— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre Estudio de Detalle

8663

Ayuntamiento de Moraleja

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera

8663

Ayuntamiento de Plasencia

Planeamiento.— Edicto de 7 de junio de 2004, sobre aprobación del Plan Especial

8663

Planeamiento.— Edicto de 7 de junio de 2004, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana 8663

Federación Extremeña de Galgos

Convocatoria.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación 8664

Federación Territorial Extremeña de Fútbol

Convocatoria.— Anuncio de 25 de junio de 2004, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 8664

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 4 de mayo de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Jesús Pedro Caselles Mateos 8664

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 24 de junio de 2004, por la que se establecen las bases de la convocatoria de premios a trabajos de fotografía relacionados con la Protección Civil y situaciones de emergencia.

La experiencia nos enseña que todos los incidentes, en función de su gravedad, pueden llegar a originar situaciones a las que la sociedad, con su organización normal, se vea incapaz de hacer frente en condiciones satisfactorias. Por tanto, es necesaria y así lo reclama la sociedad, una organización encargada de proporcionar una respuesta a dichas situaciones de emergencia.

La protección civil es un término acuñado para designar los supuestos de grave riesgo, calamidad o catástrofe, entendidas como eventos que suponen un importante trastorno de una comunidad social que desborda a los servicios públicos ordinarios y que hace precisa la creación de una estructura institucional, especialmente diseñada u organizada para afrontar la emergencia extraordinaria.

Para hacer frente a estas situaciones, la Protección Civil emerge como el elemento imprescindible que, basado en el principio de solidaridad, tiene en la prevención, previsión, planificación, organización territorial, coordinación administrativa y formación, los pilares básicos de actuación para la protección.

En síntesis, la tarea fundamental del sistema de Protección Civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles

medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse, no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que ellos, los ciudadanos, estén preparados para alcanzar por sí mismos tal protección.

Se trata en definitiva de lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la Protección Civil, de la que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos pasivos y beneficiarios. Comprensión social y participación que requiere tiempo y que, en última instancia, debe ser el resultado de una permanente movilización de la conciencia ciudadana y de la solidaridad social.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, define a ésta como un servicio público en cuya organización y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la Protección Civil.

La Promoción de la Protección Civil en la sociedad actual, se concierne de la necesidad de su participación en el sistema global de coprotección promoviendo su participación en la Protección Civil es, sin duda, obligación de las Administraciones Públicas y es por ello que, convencidos de la importancia que tiene sensibilizar al ciudadano, y especialmente a los jóvenes,

respecto a su participación solidaria en la protección civil, la Consejería de Presidencia crea un Concurso para premiar trabajos fotográficos que reflejen los aspectos solidarios inherentes a la protección civil y, asimismo, que describan las situaciones sobrevenidas por la emergencia; concurso y trabajos que propicien el acercamiento y el aumento de la participación solidaria y desinteresada del ciudadano en la Protección Civil.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y a propuesta de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos

DISPONGO:

Artículo 1.- Finalidad, objeto y modalidades de los premios

Por la presente Orden se convoca el concurso de fotografía relacionada con la Protección Civil y situaciones de emergencia.

1.- El contenido de las fotografías, cualquiera que sea la categoría, el tema a tratar o modalidad en la que se participe, girará en torno a la PROTECCIÓN CIVIL Y LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA.

2.- Indicativamente, los temas sobre los que podrán tratar las fotografías serán:

- El 1.1.2 como referente de respuesta ante la emergencia.
- Intervención técnica de los distintos cuerpos y servicios de emergencia y seguridad en las situaciones de emergencia.
- Aspectos singulares en la situación de emergencia.
- La solidaridad en la situación de emergencia.
- La condición humana de los intervinientes en situaciones de emergencia.
- La Protección Civil como servicio público.

3.- Para la presentación de los trabajos se establecen dos categorías:

A.- CATEGORÍA GRUPO

Trabajos presentados por cuerpos, servicios y unidades de emergencia y seguridad públicos y entidades, agrupaciones, asociaciones o grupos, formalmente constituidos, relacionados con la Protección Civil y la emergencia.

Las fotografías que no sean presentadas de forma individual, obligatoriamente deberán contener en su composición un número de actores superior a cinco personas.

B.- CATEGORÍA INDIVIDUAL

Trabajos presentados de forma individual por profesionales de la emergencia y la seguridad, voluntariado y ciudadanos.

4.- Las fotografías podrán presentarse en las modalidades de blanco y negro o en color y serán originales, no habiendo sido premiadas anteriormente, acreditándolo los concursantes mediante una declaración responsable.

5.- Las fotografías, sean de color o blanco y negro tendrán un formato de 20x25, debiendo entregarse montadas en passpartout, de 30x40.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades o personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Beneficiarios

1.- Podrán participar todas las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura; cuerpos, servicios y unidades de emergencia y seguridad de todas las Administraciones Públicas en Extremadura; entidades asociadas o grupos formalmente constituidos, relacionados con la Protección Civil y la emergencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y todas aquellas personas, aficionadas o profesionales, que lo deseen.

2.- El personal adscrito a la Consejería de Presidencia no podrá participar en el concurso.

3.- Cada autor podrá presentar un máximo de 2 fotografías por cada categoría pudiendo presentarse obras con un mismo tema en las modalidades de blanco y negro y en color, siendo excluidos de concurso aquellos concursantes que presenten un número de obras mayor del permitido.

4.- El Autor de la obra, a la hora de la presentación a concurso, deberá tener presente lo referente a la autorización de los actores que intervienen en la composición, así como los aspectos relacionados con el derecho a la imagen e intimidad de las personas.

Artículo 3.- Dotación de los Premios

1.- Se establecen dos premios por categoría.

Categoría Grupo

Premios	Primer Premio: 2.400 euros.
	Segundo Premio: 1.200 euros.

Categoría individual

Premios Primer Premio: 1.600 euros.

Segundo Premio: 800 euros.

Artículo 4.- Presentación de trabajos y documentación

1.- Las obras, cuyo autor no podrá ser identificado antes del fallo del jurado, estarán sin firma y llevarán adherido en su parte posterior un sobre cerrado en cuyo interior figurará: declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 1º de las Bases de la Convocatoria, los datos referentes a la Administración, cuerpo, servicio, unidad, entidad, asociación, grupo de emergencia y seguridad debidamente constituidos que presentan el trabajo, así como los datos personales de su director o responsable que autoriza la participación en el concurso y, nombre y domicilio del autor, D.N.I., profesión y otros datos que puedan ser de interés, en el caso de trabajos presentados individualmente.

Las obras se remitirán en sobre o envoltorio que no identifique procedencia y en el exterior del sobre se hará constar, con claridad, la categoría por la que se concursa:

CATEGORÍAS:

- Grupo
- Individual

2.- Deberá incluirse declaración responsable de la persona o responsable de la entidad de que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, y podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

Si el trabajo se remite por cualquier sistema de transporte, la Consejería de Presidencia no se hace responsable del deterioro que pueda sufrir como consecuencia del envío.

4.- El plazo máximo de presentación de trabajos termina el día 30 de septiembre de 2004, siendo improrrogable el plazo.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente.

6.- La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 5.- Composición del Jurado

El jurado encargado de analizar los trabajos y fallar los premios estarán presididos por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, que podrá delegar en el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, actuando como vocales:

- El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.
- El Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I.1.2.
- Un representante del Servicio Extremeño de Salud.
- Un representante del Cuerpo Nacional de Policía.
- Un representante del Instituto de la Guardia Civil.
- Un representante de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.
- Un representante del Servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Badajoz.
- Un representante del Servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Cáceres.
- Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, miembro de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Actuará como Secretario un Jefe de Sala del Centro I.1.2 de Extremadura o trabajador de la Consejería de Presidencia designado por la presidencia del jurado.

El jurado estará asistido, con voz pero sin voto, por dos profesionales de la fotografía.

2.- Como criterios básicos de selección, el Jurado tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos presentados:

- a) La promoción y proyección de la protección civil en las fotografías.
- b) La calidad, cantidad y utilidad de la información que ofrece.

3.- Un mismo autor sólo podrá obtener un premio por cada una de las opciones en las que participe.

4.- A criterio del jurado, los premios pueden quedar desiertos.

Artículo 6.- Divulgación de los Trabajos

1.- Las fotografías presentadas podrán ser expuestas durante la celebración del Seminario Anual de Emergencias y Seguridad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Consejería de Presidencia, que dispondrá de ellas con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar siempre el autor de la obra.

3.- Por parte de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con los autores, podrán realizarse modificaciones sobre las obras premiadas, con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje.

4.- La Comisión de Organización del Seminario Anual de Emergencia y Seguridad de la Comunidad Autónoma, podrá seleccionar las obras premiadas para ilustrar la publicidad del Seminario.

5.- Los trabajos no premiados podrán retirarse personalmente o por autorización en el plazo de un mes a partir de la fecha del fallo del jurado. Si así no fuera, quedarán en propiedad de la Consejería de Presidencia que podrá hacer uso de ellos como estime oportuno.

6.- El fallo del jurado se hará público transcurridos treinta días de la finalización del plazo máximo de presentación de las fotografías, mediante Resolución de la Consejera de Presidencia que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

7.- La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de las bases y fallo del jurado.

Artículo 7.- Forma de pago

1.- El abono de las cuantías de las fotografías premiadas se realizará mediante transferencia bancaria efectuada directamente a los autores de las fotografías que concursan en la categoría individual, y a la Administración o entidad a la que pertenece el grupo, debiendo los premiados darse de alta, en el supuesto de que no lo estén, en el Subsistema de Alta de Terceros de la Junta

de Extremadura mediante el correspondiente documento debidamente presentado.

2.- La Consejería de Presidencia abonará las cantidades establecidas en estos premios de la aplicación presupuestaria 2004.11.03.223.A.481 del proyecto 2002.11.03.0008, del Superproyecto 1999.11.03.9002, referente a Protección Civil de los presupuestos del ejercicio correspondiente al 2004.

3.- El importe de los premios estará sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios previsto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio).

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 24 de junio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La formulación de esta Orden es consecuencia del Convenio suscrito con fecha de 16 de febrero de 2001 entre la Junta de Extremadura y el Consejo General del Poder Judicial, en materia de cursos y seminarios para la difusión del derecho autonómico y europeo, así como la realización de prácticas de postgrado de titulados de la Universidad de Extremadura. Y es en el desarrollo del mismo en el cual se enmarca la presente convocatoria, la cual no viene sino a llevar a la práctica el propio objeto de dicho Convenio, mediante la posibilidad de ampliación de estudios y prácticas de postgrado de titulados de la Universidad de Extremadura en las Instituciones firmantes o en departamentos u órganos de ellas dependientes.

El artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las Instituciones Autonómicas en su actuación la promoción de la cultura en todas sus formas, una de las cuales es la jurídica, correspondiendo, igualmente, a los poderes públicos el cumplimiento de los Tratados internacionales y de la normativa europea en el ejercicio de las competencias legalmente asumidas, así como la difusión de la idea de Europa, del derecho europeo y de sus consecuencias jurídicas.

En esta línea, mediante esta Convocatoria de Becas se establecerán entre la Junta de Extremadura y el Consejo General del Poder Judicial una serie de relaciones de colaboración, información y auxilio mutuo, que, indudablemente, redundarán en el intercambio de conocimientos y experiencias entre ambas Administraciones. No hay que olvidar, por otra parte, que uno de los principales ejes sobre los que se asienta la actuación de la Junta de Extremadura es el fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentando los recursos humanos destinados a este fin. Por otra parte, se trata de una línea de actuación integrada en las directrices de la política regional europea para avanzar en los objetivos de cohesión económica y social, como lo demuestra el que, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006, la medida 2.1, que tiene por objeto apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, ciencia y tecnología, contemple medidas referentes a la formación de investigadores en relación con el desarrollo regional.

Con estos fundamentos, la Consejería de Presidencia ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea. Por todo ello y, en virtud de las competencias conferidas por el vigente ordenamiento jurídico.

DISPONGO:

Base Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- La finalidad de esta convocatoria es la formación de un total de ocho postgraduados universitarios de nivel superior para la realización de trabajos de investigación propuestos y dirigidos por los respectivos tutores que les sean asignados, y relacionados con las materias señaladas en la Base decimoquinta esta Orden. Los postgraduados habrán de ser licenciados en Derecho de la Universidad de Extremadura, cuyos estudios hayan finalizado en fecha posterior al 1 de enero de 1998 y cuyo desarrollo se llevará a cabo durante un año en la Consejería de Presidencia —o, eventualmente, en otras Consejerías— y durante otro año en los órganos judiciales extremeños.

2.- La formación se llevará a cabo en las disciplinas jurídicas del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea.

3.- La duración de estas becas será por dos años, sin que el disfrute de las mismas se pueda prorrogar, salvo cuando, con carácter excepcional, los especiales méritos de alguno o algunos de los becarios así lo refleje y se convengan los instrumentos adicionales de colaboración con Instituciones Europeas. En este caso podrán ser prorrogadas por otro año, para ampliación de estudios en las Instituciones de la Unión Europea.

Base Segunda.- Carácter de las becas.

1.- Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura durante el disfrute de la beca ni a la extinción de las mismas, así como tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a los mismos para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.

2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda pública o privada.

Base Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de

Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Ser Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, cuyos estudios hayan finalizado en fecha posterior al 1 de enero de 1998.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de los trabajos.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General de Estado, Autonómica, Local o Institucional.

e) No haber sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores.

Base Cuarta.- Período de disfrute de la beca.

1.- Las becas se disfrutarán durante un período de dos años a contar desde el inicio del disfrute de las mismas, estando condicionadas en cuanto a su disfrute a que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

2.- La eventual prórroga de las becas no supondrá en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas regulada por la presente Orden.

Base Quinta.- Dotación Económica.

1.- Las becas tendrán una dotación mensual bruta de novecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (901,55 euros).

2.- Además de la dotación señalada en el párrafo anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

Base Sexta.- Solicitud y plazos de presentación.

1.- Las solicitudes de participación se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo 2 a la presente Orden, y que

estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: "<http://siajuntaex.es>". Dichas solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Presidencia y podrán ser presentadas en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Registro General de la Consejería de Presidencia (Paseo de Roma, s/n. de Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2.- El plazo de presentación será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Base Séptima.- Documentación a presentar.

A la instancia deberán adjuntarse:

1.- Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

2.- Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. del solicitante.

b) Título Académico correspondiente.

c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) En su caso, certificaciones de Institutos Oficiales de Idiomas.

Base Octava.- Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Presidencia, de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como

de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden.

En el plazo máximo de quince días naturales desde que termine el plazo de subsanación de errores, se expondrá en los lugares indicados en el párrafo anterior, resolución elevando a definitiva la lista provisional.

2.- Asimismo, en la resolución aprobatoria de la lista definitiva se convocará a los aspirantes a la prueba escrita establecida en la Base décima de esta Orden.

Base Novena.- Comité de Selección.

1.- El Comité de Selección, que también actuará como Comité de Seguimiento, estará formado por:

— Presidente: Secretario General de la Consejería de Presidencia, o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Dos miembros designados por la Consejería de Presidencia.
- Dos miembros designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

— Secretario: Un Jefe de Servicio de la Consejería de Presidencia.

El Comité de Selección podrá actuar con los técnicos y asesores que se estimen necesarios.

2.- El Comité de Selección actuará como órgano colegiado sometido al régimen jurídico establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- Serán funciones del Comité de Selección:

a) El desarrollo, seguimiento y calificación de las pruebas selectivas previstas en la Base Décima de la presente Orden.

b) Elevar a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia las propuestas relativas a:

— Los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas hayan de obtener una de las becas.

— Los aspirantes que deban formar parte de la lista de espera por haber superado las pruebas selectivas sin haber obtenido beca.

— Los aspirantes que no hayan superado el proceso por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Base Décima.- Sistema de selección

1.- Prueba escrita: Los aspirantes que resultaren admitidos realizarán una prueba escrita sobre las materias que se especifican en el Anexo I a la presente Orden. Esta prueba será valorada, en su conjunto, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia, de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura así como de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, una lista en la que se relacionarán los aspirantes que hayan superado esta prueba y se les convocará para la realización de la entrevista personal a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Entrevista personal: Los aspirantes que hubieran superado la prueba escrita se someterán a una entrevista personal en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado y acreditado documentalmente en el currículum que aportaron con la solicitud.

La prueba podrá desarrollarse parcialmente en uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea seleccionados por el aspirante, cuyo conocimiento se haya acreditado, constituyendo este extremo mérito a valorar por el Comité de Selección. También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes así como la adecuación de su perfil personal a las becas objeto de la presente convocatoria.

Serán méritos preferentes el expediente académico, la experiencia en investigación y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

3.- La puntuación global de cada aspirante que haya superado ambas pruebas será la suma de las obtenidas en las dos fases del proceso de selección.

Base Undécima.- Lista de seleccionados

1.- Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Presidencia, de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura así como de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el

nombre de los aspirantes seleccionados y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días naturales, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública según consta en el apartado 3) de la Base Tercera de esta Orden.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en la Base Segunda 2. de esta Orden, según Anexo 3, y, en su caso, acreditación documental del cese en cualquier actividad remunerada desarrollada con anterioridad al inicio del disfrute de la beca.
- d) Declaración responsable de no haber sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores, así como de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Aceptación expresa de la beca y de las condiciones de la presente convocatoria.
- f) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

2.- Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca y su coste correrá a cargo de los aspirantes seleccionados.

3.- De igual forma, no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

Base Duodécima.- Adjudicación y renovación de las becas.

1.- La adjudicación de las becas se hará por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia a propuesta del Comité de Selección.

2.- La eventual renovación de las becas se hará por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia a propuesta del Comité de Seguimiento.

Base Decimotercera.- Comité de Seguimiento.

Para la ejecución y seguimiento de las becas, así como para la interpretación de las dudas que ofrezca el desarrollo de la presente Orden, se establece un Comité de Seguimiento cuya composición será la misma que la del Comité de Selección definido en la Base Novena de esta Orden.

Asimismo, el Comité de Seguimiento llevará a cabo todas las funciones que se le atribuyen en la presente Orden. Por el Comité de Seguimiento se designará el lugar y periodo de disfrute de cada una de las becas.

Base Decimocuarta.- Tutores.

Por el Comité de Seguimiento se designarán dos tutores cuyas funciones serán, tanto servir de nexo de conexión entre el propio Comité y los becarios, como la coordinación y el propio seguimiento de las incidencias que surjan durante el desarrollo de las becas. Uno de los tutores será el responsable de los becarios durante el periodo de disfrute de la beca en la Consejería de Presidencia y el otro durante el periodo de disfrute de la beca en los órganos judiciales.

Base Decimoquinta.- Funciones a desarrollar por los becarios.

Entre las funciones que desempeñarán los becarios, estarán el análisis, estudio y, en su caso, elaboración de informes acerca de las siguientes materias:

- Desarrollo normativo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los desarrollos de otras Comunidades Autónomas.
- Normas que afectan al Estado Español con especial referencia al derecho Autonómico y Europeo.
- Jurisprudencia y doctrina del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o del Consejo de Estado.
- Jurisprudencia de los distintos Tribunales de Justicia con especial referencia a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asuntos relacionados con proyectos financiados con fondos estructurales de la Unión Europea.
- Situación judicial en la Comunidad Autónoma.

Base Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Desempeñar, bajo la supervisión del tutor, las funciones propias de la beca en el lugar designado para el desempeño de la misma durante 140 horas mensuales, con sujeción a los horarios que se determinen por los respectivos tutores.

b) Deberán dirigir una memoria al Comité de Seguimiento donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación. Dicha memoria se elevará con un mes de antelación a la fecha de finalización de cada año natural y deberá contar con la conformidad del correspondiente tutor.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por el Comité de Seguimiento.

d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización al Comité de Seguimiento.

Base Decimoséptima.- Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en la Base anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por la Consejera de Presidencia, a propuesta del Comité de Seguimiento.

Base Decimoctava.- Aplicación presupuestaria.

El importe global a distribuir en la presente convocatoria asciende a ciento setenta y tres mil noventa y siete euros con sesenta céntimos (173.097,60 euros), que se imputará al Superproyecto 2002.11.01.9001 "Inversión en Capital Humano en el Ámbito de la Investigación, la Ciencia y la Tecnología 2.1", Proyecto 2002.11.01.0002 "Difusión del Derecho Autonómico y Europeo (C.G.P.J.)", cofinanciado por la Medida 2.1 del Fondo Social Europeo, dentro del marco comunitario de apoyo 2000-2006 al que aparece vinculado el desarrollo de esta Orden, de conformidad con el siguiente desglose:

— Anualidad 2004: Veintiún mil seiscientos treinta y siete euros con veinte céntimos (21.637,20 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.11.01.121A.481.

— Anualidad 2005: Ochenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (86.548,80 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.11.01.121A.481.

— Anualidad 2006: Sesenta y cuatro mil novecientos once euros con sesenta céntimos (64.911,60 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.11.01.121A.481.

Base Decimonovena.- Lista de espera.

1.- Se constituirá lista de espera para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse con aquellos aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados. En todo caso, en el supuesto de producirse alguna suplencia, la duración de la misma será exclusivamente hasta la finalización del periodo de concesión que tuviera la vacante que se cubre.

2.- El orden de prelación de los aspirantes en las listas de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en la suma de ambos ejercicios.

2.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3.º Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

4.º Resultado del sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación general a todas las listas de espera.

3.- La lista de espera que se constituya al amparo de lo previsto en esta Orden se aplicará, igualmente, para suplir las vacantes que pudieran producirse en otras convocatorias de estas mismas becas en caso de haber quedado agotada la lista de espera constituida en su momento.

4.- La renuncia a una beca ofertada supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera.

Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de una beca ofrecida.

Base Vigésima.- Supletoriedad e interpretación.

En caso de dudas acerca de la interpretación en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Convenio Marco suscrito con fecha de 16 de febrero de 2001 entre la Junta de Extremadura y el Consejo General del Poder Judicial en materia de cursos y seminarios para la difusión del derecho autonómico y europeo y realización de prácticas de postgrado de titulados de la Universidad de Extremadura el cual será de aplicación supletoria para todo lo no establecido en la presente Orden.

Base Vigésimoprimer.- Publicidad

1.- Las medidas y actividades de difusión que se realicen en el marco de la presente convocatoria, recogerán que se trata de una convocatoria cofinanciada por la Medida 2.1 del Fondo Social

Europeo, dentro del marco comunitario de apoyo 2000-2006 y respetarán de forma estricta las disposiciones recogidas en el Reglamento núm. 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

2.- Las medidas y actividades de difusión que se ejecuten se realizarán de conformidad con los manuales de imagen gráfica de los Fondos Europeos y de identidad corporativa de la Junta de

Extremadura, y con arreglo a las prescripciones dadas por el órgano gestor de las ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

1. Fuentes del derecho comunitario: derecho originario y derecho derivado.
2. Instituciones de las Comunidades Europeas: composición y funciones del Consejo, la Comisión y el Parlamento.
3. Instituciones de las Comunidades Europeas: composición y funciones del Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.
4. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, de trabajadores, de establecimiento y prestación de servicios y de capitales.
5. El papel de la Comisión en el control del derecho comunitario. Recursos judiciales.
6. Los ordenamientos de las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.
8. La organización administrativa de la Junta de Extremadura. Principios de organización. La Ley del Gobierno y la Administración.
9. La Función Pública en Extremadura. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
10. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. El Consejo Consultivo de Extremadura.
12. La Constitución Española de 1978.
13. Las fuentes del derecho administrativo. Concepto. Clases. Jerarquía de las fuentes. El reglamento.
14. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.
15. La jurisdicción contencioso administrativa: del orden jurisdiccional contencioso administrativo. Las partes. Objeto del recurso. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia. Recursos contra providencias, autos y sentencias.
16. Los contratos administrativos.
17. Los contratos civiles. Concepto. Clases. Forma. Derechos y obligaciones de las partes contratantes.
18. La compraventa civil y mercantil. Requisitos. Perfeccionamiento y consumación.
19. Arrendamientos rústicos y urbanos. Consideraciones generales.
20. Las servidumbres. Definición y clases.
21. Consideraciones generales sobre el derecho penal. Distinción entre delitos y faltas.
22. Consideraciones sobre el elemento subjetivo del injusto (autor, cómplice, encubridores, etc.).
23. Delitos contra la vida y la integridad corporal. Especial referencia a los delitos de homicidio, asesinato y lesiones.
24. Delitos contra el patrimonio. Especial referencia al robo y hurto.
25. Delitos contra la libertad sexual.
26. Procedimientos civiles ordinarios de la L.E.C. 1/2000.
27. Procedimientos civiles especiales. Especial referencia a los procedimientos de separación y divorcio matrimonial.
28. Procedimientos por delitos.
29. Procedimientos por faltas.
30. Procedimientos según la Ley del Jurado.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

ANEXO 2***SOLICITUD BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DEL DERECHO AUTONÓMICO Y DEL EMANADO, ORIGINARIO O DERIVADO, DE LA UNIÓN EUROPEA, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.***

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

Calle: _____ n.º: _____

Ciudad: _____ Provincia: _____

DECLARA aceptar las bases de la presente convocatoria, establecidas por Orden de ...de... de 2004, y SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas, acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia la Base Séptima de la citada convocatoria:

- Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

- Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. del solicitante.
- b) Título Académico correspondiente.
- c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- d) En su caso, certificaciones de Institutos Oficiales de Idiomas.

En _____, a _____ de _____ de 2004

Firma

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANEXO 3

D./D^a _____, con domicilio en _____, y con Documento Nacional de Identidad nº _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de la adjudicación de la beca de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo,

Que no percibo retribución o ayuda alguna pública o privada, según se especifica en la Base Segunda 2. de la Orden de ...de de 2004.

En _____, a _____ de _____ de 2004

(Firma)

ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se convocan Premios de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Entre los fines y funciones que tiene asignadas la Escuela de Administración Pública ocupa un destacado lugar la promoción de actividades de estudio e investigación en materias relacionadas con el desarrollo del proceso de modernización de la Administración autonómica en general.

Para cumplir adecuadamente estos objetivos y estimular la producción científica en torno a la compleja y variada realidad de las Administraciones Públicas, esta Consejería estimó oportuno, en su momento, instituir un Premio anual destinado a fomentar y reconocer el estudio e investigación sobre las diferentes áreas y facetas de la Administración Pública.

La modernización de la Administración Pública constituye, hoy en día, un objetivo irrenunciable que se enmarca dentro de los procesos de innovación y mejora que demanda la sociedad, y cuyo objetivo es reforzar la confianza de los ciudadanos, incrementar su participación y conocer la percepción que tienen de los servicios que reciben de la Administración, con la única inten-

ción de acometer un proceso continuo de mejora que incremente la calidad en la prestación de los servicios públicos.

Consciente de esa realidad, y con el firme propósito de contribuir al impulso de modernización de la Administración Pública autonómica, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó el 26 de febrero de 2004 el “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007)”, publicado en el “Diario Oficial de Extremadura” nº 26, de fecha 4 de marzo.

En este contexto, con esta convocatoria se pretende fomentar la participación de los propios empleados públicos en la reflexión sobre el proceso modernizador de la Administración autonómica a través de la presentación de iniciativas dirigidas a mejorar su eficacia, incorporar métodos innovadores, y garantizar así un eficaz servicio a la ciudadanía, en sintonía con las demandas de la sociedad.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Escuela de Administración Pública de Extremadura por el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, se convocan los “Premios de Estudio e Investigación sobre

Administración y Gestión Pública” correspondientes al año 2004 con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.- Objeto y modalidades.

Los premios para trabajos de estudio e investigación convocados están destinados a distinguir los mejores trabajos que concurren a la presente convocatoria. En concreto, se instituyen dos premios de acuerdo con las modalidades que a continuación se especifican:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre la organización política y las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Trabajos que versarán sobre su estructura, ámbitos competenciales, sistema de relaciones interadministrativas y perspectiva histórica, tanto desde un enfoque jurídico como político, socio-cultural, económico o administrativo.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Autónoma de Extremadura y la mejora en la prestación de los servicios públicos, con particular incidencia en las técnicas y métodos susceptibles de contribuir a mejorar las políticas organizativas y de recursos humanos, singularmente en las facetas de selección, formación e instrumentos de ordenación y gestión de personal.

Segunda.- Número y dotación de los premios.

1. Los premios contarán con una dotación económica que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.121D.481 (Código de Superproyecto 200211029002 “Estudios de Investigación” y Código de Proyecto 200211020005 “Estudios de Investigación sobre Mejora de la Administración”), de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades anteriormente expresadas, que consistirá en una dotación económica de 4.800 euros y un diploma acreditativo a las dos candidaturas ganadoras. Dichos Diplomas, expedidos por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, contarán con una valoración equivalente a 35 créditos formativos.

b) Se podrá adjudicar un accésit o mención especial por cada modalidad cuando, a la vista de los trabajos presentados, el Jurado lo estime conveniente. Cada una de estas menciones especiales será reconocida mediante dotación de 1.200 euros y un diploma expedido por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, al que se otorgará un valor de 15 créditos formativos.

2. El importe de los premios, y en su caso de las menciones especiales, estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como en el Reglamento de la misma.

3. En el supuesto de que los trabajos premiados estuvieran suscritos por varios autores, tanto las cuantías económicas como la atribución de créditos formativos, se harán efectivos en la propor-

ción que aquéllos determinen en el momento de presentar la solicitud. Dicha proporción será acreditada mediante documento suscrito al efecto por todos los autores del trabajo.

Tercera.- Destinatarios.

La presente convocatoria está abierta tanto a personas individuales como a equipos de trabajo conformados al efecto. Para la modalidad B) a que alude la base primera, los aspirantes deberán tener necesariamente la condición de empleados públicos de las Administraciones Públicas con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida la Universidad.

Cuarta.- Los trabajos.

1. Quienes deseen concurrir a los premios deberán presentar sus trabajos en el Registro Auxiliar de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada, o podrán remitirlo por correo certificado a esta misma dirección con el epígrafe “Premios de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública 2004”, sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido, respecto del uso de seudónimo, en el art. 24.3 del Reglamento de la prestación de servicios postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre [B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre]. Igualmente, se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), salvaguardando en todo caso la identidad de el/los autor/es, que no deberán ser identificados en el documento de presentación ante el correspondiente Registro.

2. En los trabajos presentados no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación elegida y la modalidad a la que se opta, y que contendrá los datos personales del autor o autores, así como un breve currículum profesional. (Según modelo Anexo I).

3. Los trabajos, escritos en lengua española, serán originales e inéditos y no deberán haber sido premiados con anterioridad. Se presentarán en triplicado ejemplar impresos en formato A4 mecanografiados a doble espacio, y por una sola cara, con una extensión mínima de ochenta páginas. Así mismo, se acompañará un soporte informático en procesador de textos standard conteniendo el trabajo.

Se excluyen expresamente las tesis doctorales que aborden los mismos contenidos a que se refiere la presente convocatoria.

Los trabajos que se presenten no se pueden haber financiado por cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. En el supuesto de la modalidad "B" se deberá adjuntar, además de lo anteriormente expresado, una memoria descriptiva de la iniciativa innovadora presentada, junto a cuantos elementos permitan determinar su contenido y su aplicabilidad a la gestión pública.

5. El plazo de presentación de trabajos finaliza el día 15 de octubre de 2004.

Quinta.- Jurado.

1. Para el examen de los trabajos presentados y, en su caso, adjudicación de los premios, la titular de la Consejería de Presidencia designará un Jurado compuesto por un Presidente y cuatro vocales nombrados entre personas de reconocida cualificación en el ámbito de las Administraciones Públicas y de la Universidad. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un representante de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

En el proceso de evaluación, el jurado tendrá en cuenta el rigor científico, la calidad y el interés de la investigación, en función de la modalidad a la que se opta.

2. El funcionamiento del Jurado se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros del Jurado, así como cuantas personas intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión de los premios, observarán la debida confidencialidad sobre los resultados de las valoraciones que se efectúen a las candidaturas presentadas.

Sexta.- Resolución.

1. El Jurado, una vez evaluados los trabajos presentados, elevará propuesta a la Consejera de Presidencia con el fallo de los premios y, en su caso, con las menciones especiales que considere oportuno otorgar. Si a juicio del Jurado ninguna de las candidaturas reuniera los méritos suficientes, el premio o premios que correspondan serían declarados desiertos.

2. A la vista del Acta del Jurado, la Consejera de Presidencia dictará Resolución de concesión de los premios y, en su caso, de las menciones especiales, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura sin perjuicio de su notificación individual a los premiados. El plazo para resolver la concesión de premios expira el 15 de noviembre de 2004.

3. El acto público de entrega de los premios tendrá lugar en la fecha y lugar que oportunamente se determinen.

4. Los perceptores de los premios deben acreditar estar dados de alta en el sistema de Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión del premio, mediante copia compulsada de alta en el citado sistema.

5. De igual forma, no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

6. Los perceptores de los premios deberán aportar declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Opciones y derechos.

1. La Administración Autonómica extremeña se reserva el derecho a editar aquellos trabajos que resulten premiados o sean merecedores de mención especial, así como al uso y explotación de las iniciativas innovadoras premiadas en la modalidad "B" recogida en la Base primera de esta convocatoria. Ambos derechos caducarán a los tres años de la concesión de los premios, en el supuesto de que, dentro de dicho plazo, no se hubieran ejercido.

2. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o persona debidamente autorizada para ello en la sede de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. Mérida) durante los dos meses siguientes a la inserción en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de concesión de los premios. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción, al objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

Octava.- Aceptación de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implicará la plena aceptación de sus Bases y el sometimiento a las mismas de cuantos aspirantes concurren con sus trabajos.

Novena.- Incidencias.

1. Las incidencias que puedan plantearse y los supuestos no previstos en estas Bases serán resueltas por la Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, por poner fin a la vía administrativa, sólo cabrá interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición contemplado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que podrá ejercitarse en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 29 de junio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO**PREMIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA 2004****Datos personales**

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre :	
D.N.I./Pasaporte:	Domicilio:	Provincia:	
Municipio:	Código postal:	Teléfono:	e-mail:

Datos profesionales

Profesión:
Organismos/Empresa:
Puesto de Trabajo:

Datos académicos

Titulación/Universidad:
Otros títulos académicos:

Documentos que acompaña

Título del trabajo:
Otros (cítense):

Declaración, lugar, fecha y forma

<p>El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, de que es original e inédito el trabajo presentado y que no ha sido premiado con anterioridad, así como la aceptación plena de todas las bases de la convocatoria</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2004.</p> <p>Fdo.:</p>

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de junio de 2004, por la que en virtud de sentencia, se nombra funcionario en prácticas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, a D. Antonio Miguel Matador Castro.

Por Resolución de esta Consejería de fecha 16 de junio de 2004, se dispuso el cumplimiento de la Sentencia nº 429, dictada en fecha 25 de marzo del presente año, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 488/2002, promovido por D. Antonio Miguel MATADOR CASTRO, contra la Junta de Extremadura, en relación con la Resolución de la Consejería de Presidencia, de fecha 15 de marzo de 2002, por la que se desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Orden de 18 de febrero, por la que publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante la citada Resolución se declaró que el actor había superado el proceso selectivo convocado por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala y Especialidad referenciados. El Sr. Matador Castro ha presentado los documentos exigidos en la Base Décima de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, en uso de las facultades legal y reglamentariamente establecidas,

RESUELVE

Primero.- Incluir a D. Antonio Miguel MATADOR CASTRO, con D.N.I. número 33.973.444, en el núm. 20 de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria.

Segundo.- Una vez presentados los documentos acreditativos de la capacidad y demás exigidos por la Base Décima de la Convocatoria, se acuerda nombrar funcionario en prácticas de la citada Escala y Especialidad a D. Antonio Miguel Matador Castro, en la plaza con número de control 6129, adscrita al Servicio Extremeño de Salud, ubicada en la localidad de Zalamea de la Serena.

Tercero.- El régimen del funcionario nombrado será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que será de plena aplicación a todos los efectos, desde el día 3 de julio de 2004.

Cuarto.- El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será "apto" o "no apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud. Superado el periodo de prácticas se nombrará funcionario, asignándole como destino definitivo el mismo puesto que le fue adjudicado para la realización de dicho periodo, que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. Si no superase el periodo de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra la misma se podrá optar entre interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de junio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Advertido error en la Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, publicada en el D.O.E. nº 54, de 13 de mayo de 2004, se procede a la oportuna rectificación:

En la Página 5949,

Código: 06000952

Centro: IES Zurbarán (Badajoz)

Especialidad: Inglés

Donde dice:

Plantilla	Libres
6	1

Debe decir:

Plantilla	Libres
6	0

En la página 5953,

Código: 10007410

Centro: IES Agora (Cáceres)

Especialidad: Geografía e Historia

Donde dice:

Plantilla	Libres
3	2

Debe decir:

Plantilla	Libres
3	1

En la página 5954,

Código: 10000816

Centro: IES Norba Caesarina (Cáceres)

Especialidad: Geografía e Historia

Donde dice:

Plantilla	Libres
6	0

Debe decir:

Plantilla	Libres
6	1

En la página 5956,

Código: 10007801

Centro: IES Loustau-Valverde (Valencia de Alcántara)

Especialidad: Lengua Castellana

Donde dice:

Plantilla	Libres
3	1

Debe decir:

Plantilla	Libres
3	0

Mérida, a 24 de junio de 2004.

El Director General de Personal Docente,
(P.D. Resolución de 29-12-1999, D.O.E. nº 152, de 30-12-1999)
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se hace pública la lista definitiva de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanza Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, seleccionados, no seleccionados y excluidos, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 2003, por la que se convocaban licencias por estudios para el curso 2004/2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de 12 de diciembre de 2003 (D.O.E. núm. 148, de 20 de diciembre de 2003), por la que se convocan licencias por estudios para el curso 2003/2004, destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, a propuesta de la Comisión Seleccionadora a que se refiere la base decimosexta de la citada convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Conceder licencia por estudios para el curso 2004/2005 al personal docente que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- No conceder licencia por estudios a los candidatos relacionados en el Anexo II de esta Resolución al haberse cubierto las vacantes, para el periodo y modalidad que se solicitaban, por candidatos con mayor puntuación.

Tercero.- Excluir las solicitudes de los participantes relacionados en el Anexo II de esta Resolución por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, según se especifica en el mencionado Anexo.

Cuarto.- El periodo de duración de las licencias por estudios será el establecido en la base quinta de la Orden de 12 de diciembre de 2003.

Quinto.- Los candidatos seleccionados quedan obligados a cuanto establece la Orden de 12 de diciembre de 2003 antes referida.

Sexto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida a 11 de junio de 2004.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
(P.D. Resolución de la S.G.T. 30/12/1999,
D.O.E. nº 6 de 18/01/2000),
MANUEL NIETO LEDO

ANEXO I

CUERPO	APELLIDOS Y NOMBRE	A	B	TOTAL	Modalidad	Periodo
Maestros	Rodríguez Tejada, Rosa María	36,55	28,1	64,65	Retribuida	1°
Maestros	Reveriego Fajardo, María Luisa	29,80	29,00	58,80	Retribuida	1°
Maestros	Hernández Rosado, M ^a . Antonia	28,07	29,00	57,07	Retribuida	1°
Maestros	Rubio Domínguez, Fco. Javier	29,00	28,00	57,00	Retribuida	1°
Maestros	Fernández Sáez, Ignacia Isabel	29,30	27,5	56,80	Retribuida	1°
Maestros	Gómez Muñoz, Alicia	23,00	27,00	50,00	Retribuida	3°
E.S.	Rivero Martín, José Manuel	42,12	26,00	68,12	Retribuida	1°
E.S.	Duran Oliva, Fernando	41,28	26,00	67,28	Retribuida	1°
E.S.	Muñoz-Torrero Caballero, Emilio	38,40	26,75	65,15	Retribuida	1°
E.S.	Sánchez Albalá, Julian	34,00	27,80	61,80	Retribuida	1°
E.S.	Sánchez Carrón, Irene	31,30	27,6	58,90	Retribuida	2°
E.S.	Casillas Antúnez, Francisco José	30,75	28,10	58,85	Retribuida	3°
E.S.	Castaño Vinagre, José	29,80	28	57,80	Retribuida	2°
E.S.	Timón Esteban, Julia	29,75	27,50	57,25	Retribuida	3°
EE.MM.	Libran Moreno, Miryam	27,70	27,0	54,70	No Retribuida	1°
E.S.	Briongos de la Fuente, Francisco	23,00	No Evaluado	23,00	No Retribuida	1°

1°.- Periodo anual.

2°.- Primer periodo parcial.

3°.- Segundo periodo parcial.

Anexo II

CUERPO	APELLIDOS Y NOMBRE	A	B	TOTAL
Maestros	Macias Moreno, Vicente	28,00	26,70	54,70
Maestros	Nolasco Barragán, Eduardo	25,60	27,9	53,50
Maestros	Vivas Rodríguez, José Javier	23,00	26,80	49,80
Secundaria	Acquaroni Vidal, Juan Manuel	31,00	28,75	59,75
Secundaria	Huertas Caballero, Manuel	29,50	27	56,50
Secundaria	Molina Ortega, Antonia M ^a .	29,50	25	54,50
Secundaria	García de Paredes Olivas, J. Carlos	25,83	28,1	53,93
Secundaria	Cortina de la Calle, Arcadio	25,25	28,00	53,25
Idiomas	Castro Piñas, Fortunato	24,90	27,75	52,65
Secundaria	Pulido Alcon, Juan Antonio	25,10	23,5	48,60
Secundaria	Castilla Hernández, M ^a . Mar	20,50	27,00	47,50
Secundaria	Sosa Castaño, Juan Ricardo	29,00	Desiste	

Anexo III

CUERPO	NOMBRE	CAUSA
Maestros	Cruz Solis, Antonio Miguel de la	4
Maestros	Fernandez Falero, Juan de Dios	2
Secundaria	Pulido Cuadrado, Fco. Javier	1
Maestros	Ramos García, Juan Miguel	3
Maestro	Fernández Araujo, Florencio	5
Maestros	Guijarro Mora, M ^a . Adoración	5
Maestros	Martín de Benito, M ^a . Teresa	5
F.P.	Palacios Manzano, Santos	5
Maestros	Portillo Mordillo, M ^a . Carmen	5
Secundaria	Sanchez-Escobero Alonso, Juan Luis	5
Maestros	Sanchez-Oro Sánchez, Antonio Felix	5

- 1.- No cumple requisito de temporalización en el desarrollo del proyecto
- 2.- Desiste
- 3.- No cumple el requisito del punto 4.F.
- 4.- No cumple requisito. Anexo IV punto 3.Apartado A.3
- 5.- No alcanzan la puntuación mínima en la Fase -A-

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino del cuerpo de maestros para el curso académico 2004/2005.

Atendiendo a razones de gestión educativa y con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso escolar 2004-2005, garantizando la presencia de todos los profesores en los centros docentes en fechas previas al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento y calendario de adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas para la adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros:

I. PARTICIPANTES.

1.1. Están obligados a participar los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros, aprobadas por Resolución de la Secretaría General de Educación de 2 de junio de 2003 (D.O.E. núm. 67, de 10 de junio), incluidos en los intervalos que, para cada especialidad, se indican en el Anexo I, sin perjuicio de las exclusiones realizadas o que se realicen hasta la finalización del presente curso académico por rechazar puestos de trabajo sin causa justificada.

1.2. Los convocados que no presenten la correspondiente solicitud serán excluidos de la lista.

1.3. Aquéllos convocados por más de una especialidad podrán optar por presentar solicitud en una, en varias o en todas ellas, lo que conllevará, en aquéllas en las que no presente solicitud, su reserva y, en consecuencia, no será llamado en dichas especialidades durante ese curso académico ni para vacantes ni para sustituciones.

1.4. En el caso de que un convocado no solicite todos los centros y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista obtenga destino, se entenderá que se reserva durante ese año y no será llamado ni para vacantes ni para sustituciones durante ese curso académico en esa especialidad.

II. SOLICITUDES.

2.1. Forma.

Los convocados deberán presentar una solicitud por cada una de las especialidades en las que participen conforme al modelo oficial, que figura como Anexo II a esta resolución y que será facilitado gratuitamente en las Direcciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Dado que las solicitudes han de ser tratadas informáticamente no serán tenidas en cuenta las realizadas en modelo diferente al indicado o en fotocopia de las mismas.

Deberá formular una solicitud por cada una de las especialidades en las que figure convocado y esta solicitud podrá constar de tantas hojas como sean necesarias para realizar las peticiones de centro que quiera realizar.

En el supuesto de estar interesado únicamente en la priorización de determinados centros, consignará éstos ordenadamente en su petición, pudiendo solicitar a la Administración que le incorpore de oficio en su petición el resto de centros en el orden en que aparecen publicados en el Anexo III. En este caso deberá cumplimentar en la primera hoja de la solicitud la casilla habilitada al efecto. En el supuesto de que opte por esta fórmula y exclusivamente para los centros incorporados de oficio a la petición se le podrán asignar indistintamente tanto vacantes ordinarias como itinerantes.

En el resto de los casos, si desea que le sean adjudicados puestos itinerantes se indicará expresamente en casilla correspondiente a cada centro, a continuación del código de éste.

2.2. Órgano al que se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a las Direcciones Provinciales de Educación.

2.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en los siguientes registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— Dirección Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— Dirección Provincial de Educación de Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

— Dirección General de Personal Docente: Plaza de España, 8. Mérida.

2.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2.5. Petición de destino.

2.5.1. Los participantes en este proceso deberán indicar en su solicitud:

— El código numérico de la especialidad a la que pertenece, de conformidad con los códigos que para cada una se indican en el Anexo I.

— El código del centro y el carácter itinerante o no de la petición.

2.5.2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará por tal motivo lesionados sus intereses y derechos. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todos los derechos a ellos los participantes. Si después de consignar un determinado código observa que es erróneo o desea dejarlo sin efecto lo indicará marcando la casilla “anul” que figura a la izquierda en cada una de las peticiones.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente siguiendo el orden en que las especialidades aparecen publicadas en el Anexo I de esta resolución.

En el caso de que a un participante que forme parte de dos o más listas se le adjudique destino en alguna de ellas se entenderá que el solicitante opta por ella y, en consecuencia, quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en las siguientes especialidades.

La obtención de un destino en cualquiera de las especialidades solicitadas implicará la imposibilidad de ser llamado para cualquier otra especialidad durante el curso 2004/05. Si rechaza la vacante adjudicada, sin que medie alguna de las causas contempladas en el Decreto 55/2001, de 17 de abril, será excluido de las listas con carácter definitivo.

Los interesados que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otros aspirantes con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que forme parte para su eventual llamamiento de cobertura de vacantes que

surjan posteriormente o para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso 2004/05.

En ningún caso se adjudicará un destino que no se haya solicitado, salvo lo indicado en el apartado 2.1 párrafo 3º de esta resolución.

Se incluyen como Anexo II los códigos de centros.

IV. LLAMAMIENTOS POSTERIORES

Tras la adjudicación anterior, la cobertura de vacantes que no se hayan cubierto, o que puedan surgir con posterioridad a la fecha de adjudicación, así como las sustituciones necesarias a lo largo del curso se llevará a cabo bien a través de convocatorias periódicas que se anunciarán en los tabloneros de anuncio tanto de las Direcciones Provinciales de Educación, como de la Dirección General de Personal Docente y en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología “www.juntaex.es/consejerias/ect” o bien a través de llamadas telefónicas a los interesados cuando las necesidades del servicio así lo exija.

La asignación de una de estas vacante producirá su baja en la lista, o listas en el caso de que figure en más de una, durante el periodo que dure su nombramiento.

Si rechaza la vacante ofrecida, o renuncia a la aceptada, sin que medie alguna de las causas contempladas en el Decreto 55/2001, de 17 de abril, será excluido de las listas con carácter definitivo.

V. VACANTES.

Las vacantes que se oferten serán objeto de publicación, al menos, con 48 horas de antelación a la adjudicación de destinos en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web “www.juntaex.es/consejerias/ect”. Sólo serán objeto de adjudicación las vacantes previstas en la planificación educativa para el curso 2004/2005.

A las vacantes publicadas les será de aplicación la reserva contemplada en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, para las personas con discapacidad que figuran en las listas y que cuentan con este derecho de acuerdo con la citada norma y la resolución por la que se convocaban los procesos selectivos pertenecientes a la oferta de empleo del año 2003.

Las vacantes que surjan con posterioridad como consecuencia bien de nuevas necesidades bien de modificación de situaciones administrativas de los funcionarios con destino definitivo, bien por renunciaciones serán asignadas a los siguientes en la lista que no hayan obtenido vacante ni se hayan reservado durante ese curso académico de acuerdo con el procedimiento descrito en apartado I.

Las vacantes a tiempo parcial se ofertarán una vez haya finalizado la adjudicación de vacantes a tiempo completo.

Las vacantes de Educación Compensatoria y Garantía Social se definirán según el perfil que se necesite en cada caso y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

La adjudicación de estas vacantes se realizará por el procedimiento establecido en el punto IV a los aspirantes que no hayan obtenido destino en la adjudicación informatizada, o no se hayan reservado, siguiendo el orden en el que figuren en las listas, en las respectivas especialidades.

VI. PUBLICACIÓN DE DESTINOS.

La adjudicación de destinos tendrá lugar en la primera semana del mes de septiembre, mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en la página web “www.juntaex.es/consejerias/ect”.

Los aspirantes deberán recoger la credencial del destino obtenido en la Dirección Provincial a la que pertenezca el centro o localidad adjudicado en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación. Con esta credencial deberá personarse en el centro adjudicado en la fecha indicada por la Dirección Provincial de Educación.

Se entenderá que renuncian al puesto ofertado quienes no recojan la credencial y no tomen posesión, y se procederá a su exclusión de las listas de espera, salvo que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, y que deberá acreditarse en el plazo de los 10 días naturales siguientes.

VII.- RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 28 de junio de 2004.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

ANEXO I

CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES E INTERVALOS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
37	AUDICIÓN Y LENGUAJE	DEL I AL 100
36	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	DEL I AL 100
34	EDUCACIÓN FÍSICA	DEL I AL 100
32	INGLES	DEL I AL 80
31	EDUCACIÓN INFANTIL	DEL I AL 130
35	MÚSICA	DEL I AL 50
26	FRANCÉS	DEL I AL 100
22	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	TODOS
21	CIENCIAS SOCIALES	DEL I AL 100
24	LENGUA CASTELLANA	DEL I AL 60
38	PRIMARIA	DEL I AL 750

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO (CUMPLIMENTACIÓN DE INSTANCIAS)
LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE TODA SU ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES.
ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.

SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS Y COMO CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO.

INSTRUCCIONES GENERALES:

- En caso de que necesite grapar algún documento a la solicitud de destinos utilice la zona destinada a tal efecto en el margen superior izquierdo.
- ✓ Escriba solamente con **bolígrafo negro** sobre superficie **dura y lisa**, y utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
- ✓ Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas con letra de imprenta mayúscula, clara y legible.
- ✓ Escriba **un solo carácter** (letra, número o signo) en cada casilla. **No escriba nada fuera de las casillas.**
- ✓ Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marca bien dejando un trazo continuo.
- ✓ Si se equivoca al rellenar una marca o una casilla de código **no borre ni corrija. Rellene otro ejemplar.**
- ✓ En los recuadros donde deba escribir texto sin separación entre caracteres, hágalo con letra de imprenta mayúscula, clara y legible. **No se salga del recuadro a escribir.**
 No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar. La ausencia de la firma es causa de exclusión.
 No doble la "Solicitud de Destinos" ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.
- ✓ Asegúrese de que la instancia es sellada en el recuadro habilitado para tal efecto. El sello de Registro debe de ponerse en el recuadro superior derecho. Si aparece en cualquier otro lugar de la instancia, esta no podrá ser procesada electrónicamente de forma correcta.

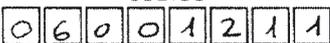
INSTRUCCIONES PARTICULARES:

- ✓ Código del cuerpo. Aparece consignado según la convocatoria: [597: MAESTROS]
- ✓ Es obligatorio consignar al menos un código de centro.
- ✓ Cada código de centro está formado por 8 dígitos. Cada código de especialidad está formada por 2 dígitos. Si la petición tiene un código erróneo o una especialidad errónea dicha petición quedará anulada y no será procesada.
 Consigne la itinerancia en cada petición. Si una petición no tiene marcada la itinerancia solamente se procesarán las vacantes no itinerantes para dicha petición. Si una petición tiene marcada la itinerancia se procesarán en primer lugar las vacantes ordinarias y después las itinerantes.
 No tache, borre, ni corrija. Si le sobran casillas no las rellene. Para anular una petición y que no sea procesada utilice la marca de "anul" que figura a la izquierda de cada petición.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

Las peticiones se procesarán por el orden que han sido consignadas. Si el código de la petición no se corresponde con ningún código de los publicados en el Anexo de la convocatoria, la petición será anulada.
 Si la especialidad consignada no se corresponde con las que figure en las listas de espera, la petición será anulada.
 Para cada petición de centro se comprueba si hay vacantes ordinarias para la especialidad consignada en dicho centro, de ser así, se adjudica dicha vacante. En caso contrario y si la marca de itinerancia está rellena, se comprueba si para dicho centro hay vacante itinerante para la especialidad consignada, de ser así, se adjudica dicha vacante. En caso contrario se procesa la siguiente petición.
 No se adjudican destinos de oficio.
 Si no se obtiene destino el interesado quedará disponible para la cobertura de vacantes o sustituciones durante el curso 2004/05.
 El orden de adjudicación de las especialidades será el establecido en el correspondiente Anexo de la resolución.

Ejemplos:

	BIEN	MAL
	CÓDIGO	CÓDIGO
Rellene una cifra por casilla, evitando cruzar los bordes de la casilla		

ANEXO III

A) Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
1	06005573	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA
2	06000460	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOZ
3	06000472	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOZ
4	06000484	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOZ
5	06000496	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOZ
6	06000502	C.P. NTA.SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOZ
7	06000526	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOZ
8	06000538	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	BADAJOZ
9	06000541	C.P. SANTA ENGRACIA	BADAJOZ
10	06000551	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	BADAJOZ
11	06000575	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	BADAJOZ
12	06000587	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ
13	06000599	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ
14	06000691	C.P. SANTA MARINA	BADAJOZ
15	06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	BADAJOZ
16	06000988	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	BADAJOZ
17	06001154	C.P. GUADIANA	BADAJOZ
18	06001178	C.P. JUVENTUD	BADAJOZ
19	06001208	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOZ
20	06005469	C.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOZ
21	06005640	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOZ
22	06005731	C.P. CERRO DE REYES	BADAJOZ
23	06006310	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ
24	06006462	C.P. MANUEL PACHECO	BADAJOZ
25	06006644	C.P. LOS GLACIS	BADAJOZ
26	06006981	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	BADAJOZ
27	06007685	C.P. PUENTE REAL	BADAJOZ
28	06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA
29	06001294	C.P. DE GABRIEL	GÉVORA DEL CAUDILLO
30	06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA
31	06004398	C.P. SAN JOSÉ	TALAVERA LA REAL
32	06001361	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA
33	06001427	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
34	06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA
35	06001695	C.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	CAMPANARIO
36	06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA
37	06001919	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA (LA)
38	06001968	C.P. ZURBARÁN	DON BENITO
39	06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO
40	06001981	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO
41	06001993	C.P. FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO
42	06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRÍOS
43	06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGÁLIGAS
44	06000022	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	GUADALPERALES (LOS)
45	06001713	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	GUARDA (LA)
46	06002535	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)
47	06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS
48	06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA
49	06003001	C.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN
50	06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL
51	06003679	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA
52	06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO
53	06003886	C.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA
54	06003898	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA
55	06002171	C.P. ZURBARÁN	RUECAS
56	06004246	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA
57	06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	TORREFRESNEDA
58	06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS
59	06004866	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA
60	06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS
61	06004881	C.P. EL CRISTO	VILLANUEVA DE LA SERENA
62	06004891	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA
63	06004908	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA
64	06004994	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA
65	06005779	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA
66	06005861	C.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA
67	06007065	C.R.A. VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA
68	06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES
69	06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES
70	06007090	C.R.A. ZURBARÁN	ZURBARÁN
71	06002547	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	BOHONAL
72	06001762	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO
73	06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO
74	06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
75	06002365	C.P. SANTA ANA	FUENLABRADA DE LOS MONTES
76	06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA
77	06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS
78	06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES
79	06002572	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE
80	06002602	C.P. SAN ANTONIO ABAD	PELOCHE
81	06003953	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER
82	06004337	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA
83	06004350	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS
84	06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	VALDECABALLEROS
85	06005056	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES
86	06003564	C.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO
87	06001749	C.P. NUESTRA SEÑORA	CARMONITA
88	06001907	C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA
89	06002869	C.P. SAN JOSÉ	GUADAJIRA
90	06001300	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO
91	06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LÁCARA
92	06002870	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	LOBÓN
93	06003588	C.P. PADRE MANJÓN	MONTIJO
94	06003643	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO
95	06005494	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO
96	06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO (LA)
97	06003965	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA
98	06004052	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO
99	06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
100	06004180	C.P. STA. MARÍA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)
101	06001397	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA
102	06005019	C.P. MARÍA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY
103	06000071	C.P. PEDRO MÁRQUEZ	ALBURQUERQUE
104	06001865	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA (LA)
105	06005755	C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
106	06000061	C.P. JOSÉ VIREL	ALBUERA (LA)
107	06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL
108	06000149	C.P. JOSÉ MARÍA CARANDE	ALMENDRAL
109	06001439	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA
110	06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES
111	06002641	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS
112	06003655	C.P. PIO XII	MORERA (LA)
113	06003709	C.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES
114	06003746	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
115	06003928	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	PARRA (LA)
116	06004192	C.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEÓN
117	06004209	C.P. STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS
118	06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA
119	06004258	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA
120	06004428	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TÁLIGA
121	06004453	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO
122	06004581	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANÉS
123	06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA
124	06001658	C.P. MARÍA INMACULADA	CABEZA LA VACA
125	06002304	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA
126	06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA
127	06002420	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN
128	06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL
129	06002742	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS
130	06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS
131	06003710	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA
132	06004313	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON
133	06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY
134	06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA
135	06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO
136	06005007	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO
137	06005159	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS
138	06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA
139	06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA
140	06001543	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO
141	06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEON
142	06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS
143	06002377	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS
144	06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES
145	06003473	C.P. EL LLANO	MONESTERIO
146	06004064	C.P. SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
147	06007004	C.R.A. PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE
148	06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
149	06004271	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
150	06005548	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
151	06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE
152	06004568	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO
153	06005068	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA
154	06005071	C.P. GERMAN CID	ZAFRA
155	06005081	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
156	06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA
157	06005901	C.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA
158	06000046	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AHILLONES
159	06000344	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA
160	06006097	E.I. EL PARQUE	AZUAGA
161	06001518	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA
162	06000411	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	CARDENCHOSA (LA)
163	06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO
164	06002468	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA
165	06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA
166	06002894	C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA
167	06002961	C.P. INOCENCIO DURÁN	MAGUILLA
168	06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO
169	06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO
170	06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES
171	06004611	C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA
172	06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCÍA DE LA TORRE
173	06000034	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL
174	06005411	E.I. ANTONIO REYES HUERTAS	ALDEA DE RETAMAL
175	06000162	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO
176	06000174	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO
177	06000186	C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO
178	06000198	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO
179	06000216	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO
180	06000319	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO
181	06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS
182	06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	FERIA
183	06002419	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE
184	06006474	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE
185	06006486	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE
186	06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE
187	06002687	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS
188	06002882	C.P. LUIS GARCÍA LLERA	LLERA
189	06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS
190	06004015	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA
191	06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR
192	06004155	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS	RIBERA DEL FRESNO
193	06004349	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS
194	06004477	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEJÍA
195	06004684	C.P. STA. MARÍA DE LA CORONADA	VILAFRANCA DE LOS BARROS
196	06004763	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILAFRANCA DE LOS BARROS

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
197	06004805	C.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS
198	06001476	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA
199	06001567	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY
200	06001579	C.P. EXTREMADURA	CABEZA DEL BUEY
201	06001725	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA
202	06001804	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA
203	06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA
204	06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
205	06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL
206	06002626	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA
207	06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA
208	06003552	C.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MONTERRUBIO DE LA SERENA
209	06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA (LA)
210	06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO
211	06004091	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA
212	06004143	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL	RETAMAL DE LLERENA
213	06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA
214	06005172	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA
215	06000058	C.P. CERVANTES	ALANGE
216	06000137	C.P. PEDRO PRIETO	ALJUCÉN
217	06000320	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN
218	06001661	C.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE
219	06001956	C.P. PIO XII	DON ÁLVARO
220	06002237	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO
221	06002456	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)
222	06002471	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA
223	06003102	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	MÉRIDA
224	06003114	C.P. TRAJANO	MÉRIDA
225	06003126	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	MÉRIDA
226	06003138	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA
227	06003141	C.P. ANTONIO MACHADO	MÉRIDA
228	06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MÉRIDA
229	06003229	C.P. JUAN XXIII	MÉRIDA
230	06003436	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA
231	06005470	C.P. DION CASIO	MÉRIDA
232	06005652	C.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	MÉRIDA
233	06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA
234	06005883	E.I. SANTA OLALLA	MÉRIDA
235	06006103	C.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA
236	06006401	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA
237	06006498	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	MÉRIDA

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
238	06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA
239	06003461	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA
240	06003734	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA
241	06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA
242	06004465	C.P. SAN JUAN	TORRE MAYOR
243	06004507	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS
244	06006930	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES
245	06004623	C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA
246	06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO
247	06005196	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	ZARZA (LA)
248	06005986	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ
249	06006051	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO
250	06006206	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA
251	06007211	AULA DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA
252	06007351	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA
253	06007326	C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS
254	06007338	AULA DE SIRUELA	SIRUELA
255	06007341	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE
256	06005998	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO
257	06007156	AULA DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE
258	06007168	AULA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
259	06007171	C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA
260	06007272	C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS
261	06007284	AULA DE OLIVA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA
262	06007296	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA
263	06006000	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA
264	06007259	AULA BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO
265	06007260	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
266	06007314	AULA DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS
267	06006243	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA
268	06007302	AULA DE LLERENA	LLERENA
269	06005974	C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO
270	06007181	C.E.P.A. EL PILAR	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
271	06007193	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO
272	06007201	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE
273	06007223	C.E.P.A. DE CASTUERA	CASTUERA
274	06007235	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA
275	06007247	AULA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA
276	06006255	C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
1.	10000865	C.P. EXTREMADURA	CÁCERES
2.	10000890	C.P. GABRIEL Y GALÁN	CÁCERES
3.	10000907	C.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES
4.	10000919	C.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES
5.	10000932	C.P. DELICIAS	CÁCERES
6.	10000968	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES
7.	10000971	C.P. DE PRÁCTICAS	CÁCERES
8.	10001134	C.P. SAN FRANCISCO	CÁCERES
9.	10006454	C.P. CERVANTES	CÁCERES
10.	10007367	C.E.E. PROA	CÁCERES
11.	10007379	C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES
12.	10007471	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES
13.	10007719	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES
14.	10008293	C.P. EL VIVERO	CÁCERES
15.	10012089	C.P. N° 15 (ANTIGUO Gª DE PAREDES)	CÁCERES
16.	10000385	C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ
17.	10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES
18.	10000580	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR
19.	10001811	C.P. JOSE PAVÓN	CASATEJADA
20.	10001833	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR
21.	10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR
22.	10002485	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO (EL)
23.	10003261	C.P. EL VETÓN	MAJADAS
24.	10003878	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA
25.	10003891	C.P. EL POZÓN	NAVALMORAL DE LA MATA
26.	10006481	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA
27.	10006961	E.I. ANTONIO CONCHA	NAVALMORAL DE LA MATA
28.	10007689	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA
29.	10003970	C.P. VIRGEN DE GUÁDALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR
30.	10004214	C.P. LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA
31.	10005334	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
32.	10005346	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO
33.	10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS
34.	10008281	C.R.A. RÍO TAJO	SAUCEDILLA
35.	10005371	C.P. GONZALO ENCABO	TALAYUELA
36.	10005383	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	TIÉTAR DEL CAUDILLO
37.	10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO
38.	10000245	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA
39.	10002141	C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
40.	10002369	C.P. SAN MARTÍN	GARGANTA LA OLLA
41.	10002631	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA
42.	10002931	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA
43.	10007033	C.P. EGIDO	JARAIZ DE LA VERA
44.	10003003	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA
45.	10003180	C.P. FRANCISCO PARRA	LOSAR DE LA VERA
46.	10003192	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA
47.	10004457	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL
48.	10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA
49.	10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN	TALAVERUELA DE LA VERA
50.	10007847	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR
51.	10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA
52.	10006132	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VIANDAR DE LA VERA
53.	10006247	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA
54.	10000087	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL
55.	10007781	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	BAÑOS DE MONTEMAYOR
56.	10000725	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VÁLLE
57.	10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR
58.	10002795	C.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS
59.	10003064	C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE
60.	10003830	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO
61.	10004160	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	OLIVA DE PLASENCIA
62.	10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO
63.	10005474	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS
64.	10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (EL)
65.	10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA
66.	10004597	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA
67.	10004615	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA
68.	10004627	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA
69.	10004639	C.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA
70.	10004640	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	PLASENCIA
71.	10007321	C.P. LA PAZ	PLASENCIA
72.	10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	PLASENCIA
73.	10008748	C.P. EL PILAR	PLASENCIA
74.	10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN
75.	10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)
76.	10001468	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL
77.	10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO
78.	10001754	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN
79.	10002278	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO
80.	10001481	C.P. LA INMACULADA	GRIMALDO

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
81.	10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA
82.	10003313	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA
83.	10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL
84.	10004901	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOLOBOS
85.	10005206	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA
86.	10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO
87.	10005917	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO
88.	10001572	C.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL
89.	10006570	C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO
90.	10001596	C.P. JOAQUÍN UBEDA	CASAR DE PALOMERO
91.	10001882	C.P. LA CUESTA	CEREZO
92.	10006582	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	MARCHAGAZ
93.	10003556	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA
94.	10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL
95.	10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PALOMERO
96.	10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)
97.	10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO
98.	10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA
99.	10003660	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO
100.	10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO
101.	10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZÓN
102.	10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
103.	10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO
104.	10000439	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ
105.	10001560	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CÁCERES
106.	10003283	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CÁCERES
107.	10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVÁN
108.	10001262	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR
109.	10000051	C.P. CELEDONIO GARCÍA	ACEBO
110.	10001900	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS
111.	10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS
112.	10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA
113.	10002837	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS
114.	10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA	HUÉLAGA
115.	10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)
116.	10003714	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA
117.	10007240	C.P. CERVANTES	MORALEJA
118.	10007884	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA
119.	10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO
120.	10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO
121.	10006107	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
122.	10003751	C.P. M ^a DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA
123.	10006201	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL
124.	10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE
125.	10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA
126.	10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ
127.	10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA
128.	10001845	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVÍN
129.	10002059	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ	CORIA
130.	10002060	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA
131.	10007331	C.P. ZURBARÁN	CORIA
132.	10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE
133.	10004809	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO
134.	10002126	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME
135.	10002138	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO
136.	10005531	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO
137.	10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR
138.	10000117	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA
139.	10000610	C.P. EL BROCENSE	BROZAS
140.	10002424	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS
141.	10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA
142.	10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO
143.	10006983	C.P. SAN GREGORIO	PIEDRAS ALBAS
144.	10005930	C.P. LOS DÓLMENES	ACEÑA DE LA BORREGA
145.	10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO
146.	10007975	C.R.A. TAJO-SEVER	SANTIAGO DE ALCÁNTARA
147.	10006065	C.P. GENERAL NAVARRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA
148.	10000181	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUÉSCAR
149.	10000211	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO
150.	10000373	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA
151.	10000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS
152.	10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTÁNCHÉZ
153.	10005221	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES
154.	10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ
155.	10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES
156.	10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN
157.	10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR
158.	10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL
159.	10003507	C.P. GARCÍA SIÑERIZ	MIAJADAS
160.	10007239	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS
161.	10006651	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES
162.	10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
163.	10005620	C.P. NTRA. SRA. DE BELÉN	BELÉN
164.	10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)
165.	10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA
166.	10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ
167.	10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO
168.	10003222	C.P. MARCIANO CUIEL	MADROÑERA
169.	10003234	C.P. SAN FERNANDO	MADROÑERA
170.	10005504	C.P. MARÍA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA
171.	10007094	C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO
172.	10006399	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ZORITA
173.	10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALÍA
174.	10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO
175.	10002515	C.P. REYES CATÓLICOS	GUADALUPE
176.	10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN
177.	10003209	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO
178.	10000348	C.P. SANTA TERESA DE JESÚS	PANTANO DE CÍJARA
179.	10007148	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES
180.	10007355	C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA
181.	10007446	C.E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA
182.	10008086	AULA DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA
183.	10008062	AULA DE HERVÁS	HERVÁS
184.	10007173	C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA
185.	10008074	AULA DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA
186.	10008098	AULA DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO
187.	10008050	AULA DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO
188.	10008025	AULA CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES
189.	10008049	AULA DE MORALEJA	MORALEJA
190.	10007151	C.E.P.A. CORIA	CORIA
191.	10008153	AULA DE BROZAS	BROZAS
192.	10008141	AULA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA
193.	10007161	C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS
194.	10008128	AULA DE MADROÑERA	MADROÑERA
195.	10008131	AULA DE TRUJILLO	TRUJILLO
196.	10008104	AULA DE GUADALUPE	GUADALUPE
197.	10008037	AULA DE LOGROSÁN	LOGROSÁN
198.	10008116	AULA DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P. : Colegio Público

C.E.E. : Centro de Educación Especial

E.I. : Educación Infantil

C.R.A. : Centro Rural Agrupado

C.E.P.A. : Centro de Educación Permanente de Adultos

B) Relación de Centros Públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Únicamente podrán solicitar estos centros los integrantes de las listas de espera de Audición y Lenguaje (37) y Pedagogía Terapéutica (36).

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
1.	06000356	I.E.S. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL
2.	06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE
3.	06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	ALCONCHEL
4.	06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO
5.	06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO
6.	06000289	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO
7.	06000642	I.E.S. DE ARROYO DE SAN SERVAN	ARROYO DE SAN SERVAN
8.	06000381	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA
9.	06005846	I.E.S. MIGUEL DURAN	AZUAGA
10.	06000940	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	BADAJOZ
11.	06007569	I.E.S. BIOCLIMATICO	BADAJOZ
12.	06001026	I.E.S. CASTELAR	BADAJOZ
13.	06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	BADAJOZ
14.	06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOZ
15.	06001211	I.E.S. REINO AFTASI	BADAJOZ
16.	06000939	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO	BADAJOZ
17.	06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOZ
18.	06001002	I.E.S. SAN JOSE	BADAJOZ
19.	06006899	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOZ
20.	06000952	I.E.S. ZURBARAN	BADAJOZ
21.	06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA
22.	06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	BERLANGA
23.	06001555	I.E.S.O. MATIAS RAMON MARTINEZ	BURGUILLOS DEL CERRO
24.	06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY
25.	06002249	I.E.S. DE CALAMONTE	CALAMONTE
26.	06006693	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	CAMPANARIO
27.	06001841	I.E.S. LA SERENA	CASTUERA
28.	06001828	I.E.S. MANUEL GODOY	CASTUERA
29.	06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO
30.	06002079	I.E.S. DONOSO CORTES	DON BENITO
31.	06002110	I.E.S. JOSE MANZANO	DON BENITO
32.	06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO
33.	06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA
34.	06007727	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
35.	06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE
36.	06003281	I.E.S.O. DE LA GARROVILLA	GARROVILLA (LA)
37.	06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA
38.	06006528	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE
39.	06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS
40.	06002811	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS
41.	06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS
42.	06002948	I.E.S. CIEZA DE LEON	LLERENA
43.	06002924	I.E.S. FERNANDO ROBINA	LLERENA
44.	06006863	I.E.S. ALBARREGAS	MERIDA
45.	06003382	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	MERIDA
46.	06005627	I.E.S. EXTREMADURA	MERIDA
47.	06007405	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	MERIDA
48.	06003370	I.E.S. SANTA EULALIA	MERIDA
49.	06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO
50.	06006061	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO
51.	06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO
52.	06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA JULIA	NAVALVILLAR DE PELA
53.	06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA
54.	06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA
55.	06006838	I.E.S. HOSTELERIA Y TURISMO	ORELLANA LA VIEJA
56.	06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA
57.	06007041	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA
58.	06004635	I.E.S. DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA
59.	06007752	I.E.S.O. DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO
60.	06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	ROCA DE LA SIERRA (LA)
61.	06007429	I.E.S. JOAQUIN SAMA	SAN VICENTE DE ALCANTARA
62.	06007764	I.E.S.O. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA
63.	06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	SANTA MARTA DE LOS BARROS
64.	06006656	I.E.S. DR.FERNANDEZ SANTANA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
65.	06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	SEGURA DE LEON
66.	06007776	I.E.S.O. DE SIRUELA	SIRUELA
67.	06007788	I.E.S.O. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS
68.	06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMENA	TALARRUBIAS
69.	06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	TALAVERA LA REAL
70.	06007791	I.E.S. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA
71.	06007600	I.E.S. DE VALVERDE DE LEGANES	VALVERDE DE LEGANES
72.	06004738	I.E.S. MELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
73.	06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA
74.	06004969	I.E.S. SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA
75.	06007612	I.E.S.O. SAN GINES	VILLANUEVA DEL FRESNO

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
76.	06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA
77.	06005111	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	ZAFRA
78.	06007821	I.E.S.O. DE ZAHINOS	ZAHINOS
79.	06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA
80.	06007636	I.E.S. DE LA ZARZA	ZARZA (LA)

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
1.	10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCANTARA
2.	10008207	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	ALCUESCAR
3.	10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ
4.	10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	CABEZUELA - NAVACONCEJO
5.	10007410	I.E.S. AGORA	CACERES
6.	10007707	I.E.S. AL-QAZERES	CACERES
7.	10000804	I.E.S. EL BROCENSE	CACERES
8.	10000774	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	CACERES
9.	10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	CACERES
10.	10006910	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	CACERES
11.	10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CACERES
12.	10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES
13.	10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑON	CAMINOMORISCO
14.	10008581	I.E.S.O. VIA DE LA PLATA	CASAR DE CACERES
15.	10008694	I.E.S. SECCION (I.E.S. ZURBARAN-NAVALMORAL DE LA MATA)	CASTAÑAR DE IBOR
16.	10000142	I.E.S.O. DE CECLAVÍN	CECLAVIN
17.	10007896	I.E.S. ALAGON	CORIA
18.	10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE
19.	10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVAS
20.	10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	JARAIZ DE LA VERA
21.	10008219	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA
22.	10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSAN
23.	10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CACERES
24.	10008621	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA
25.	10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS
26.	10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	MONTANCHEZ
27.	10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	MONTEHERMOSO
28.	10007525	I.E.S. JALAMA	MORALEJA
29.	10003854	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA
30.	10003866	I.E.S. ZURBARAN	NAVALMORAL DE LA MATA

Número de orden	Código Centro	Nombre Centro	Localidad
31.	10003601	I.E.S. NUEVO	NAVALMORAL DE LA MATA
32.	10008633	I.E.S. SECCION (IES VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA)	PIORNAL
33.	10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	PLASENCIA
34.	10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA
35.	10006648	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	PLASENCIA
36.	10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA
37.	10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA
38.	10008657	I.E.S. SECCION (I.E.S. GABRIEL Y GALAN-PLASENCIA)	SERRADILLA
39.	10008220	I.E.S. SAN MARTIN	TALAYUELA
40.	10008712	I.E.S.O. DE TIETAR DEL CAUDILLO	TIETAR DEL CAUDILLO
41.	10008669	I.E.S.O. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO
42.	10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO
43.	10007136	I.E.S. TURGALIUM	TRUJILLO
44.	10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCANTARA
45.	10008724	I.E.S.O. VAL DE XALIMA	VALVERDE DEL FRESNO
46.	10008384	I.E.S. SECCION (I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS - JARAIZ)	VILLANUEVA DE LA VERA
47.	10008700	I.E.S. SECCION (I.E.S. AUGUSTOBRIGA-NAVALMORAL DE LA MATA)	VILLAR DEL PEDROSO
48.	10008682	I.E.S.O. DE ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Frutas Fernández”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060105, deno-

minada “FRUTAS FERNANDEZ”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola, adquisición y explotación de maquinaria. Tiene un capital social de mil doscientos euros (1.200,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Pedro Vadillo nº 6 de La Garrovilla (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Pedro Fernández Jiménez como Presidente, Doña Catalina Fernández Esteban como Secretaria y D. Manuel de la Barrera Mateo como Vocal.

En Mérida a 11 de junio de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1730, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 1063/01.

En el recurso contencioso-administrativo 1.063/01, promovido por el Procurador don Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de don Cipriano Díaz Vázquez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de mayo de 2001, dictada en el expediente PMC 37/2000, que desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 2 de abril de 2001.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1.730, de 19 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1063/01, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de don Cipriano Díaz Vázquez, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 23 de mayo de 2001, anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a las sanciones impuestas, en atención a lo dispuesto en la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, imponiendo al actor la multa de 601,02 euros y dos años de retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla, por la comisión de una infracción grave; confirmando el resto de pronunciamientos de la

Resolución impugnada. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 196/04, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1544/01.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.544 de 2001, promovido por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de don Eduardo Bravo Díaz, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, recaída en el expediente RP-01/044.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 196 de 12 de febrero de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.544 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de don Eduardo Bravo Díaz, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de

la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 11 de junio de 2001, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.202,04 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 264, de 24 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 138/2002.

En el recurso contencioso administrativo número 138/2002 interpuesto por la representación procesal de D. Ignacio de Vera Muslera contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en Expediente 10/06/04966/99 de revocación de subvención de Ayuda acogida a la Primera Instalación de Agricultores Jóvenes; ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de febrero de 2004 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 24 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso

número 138 de 2002, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de D. Ignacio de Vera Muslera contra la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2001 de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin costas.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 369, de 10 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 505/2002.

En el recurso contencioso administrativo número 505/2002 interpuesto por la representación procesal de D. Juan José Esperilla Fernández contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se deja sin efecto la resolución de fecha 25 de octubre del 99 por la que se concedió al hoy actor D. Juan José Esperilla Fernández una ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes y realización de un plan de mejora, por motivo de no haber presentado en plazo la documentación requerida, y por deducirse de la declaración del Impuesto de la Renta correspondiente al ejercicio 2000, que no tiene la condición de agricultor a título principal; ha recaído sentencia firme, dictada el 10 de marzo de 2004 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 10 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 505 de 2002, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D. Juan José Esperilla Fernández contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016169.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 193.835,00.

Presupuesto en pesetas: 32.251.430.

Finalidad: Ampliación C.T. de 30 MVA relación transformación 132/20 KV. en "Subestación-Santa Marina", en el T.M. de Badajoz.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016169.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 18 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015970.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 14 de la línea a 20 KV. Centro de Comunicaciones del Ejército.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Peraleda del Zaucejo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 6,890.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 57.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo Material
 Suspendido Vidrio
 Emplazamiento de la línea: Finca municipal del T.M. de Peraleda del Zaucejo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Peraleda del Zaucejo. Finca municipal del T.M. de Peraleda del Zaucejo.

Presupuesto en euros: 83.389,97.

Presupuesto en pesetas: 13.874.924.

Finalidad: Suministro a finca municipal.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015970.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 1 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015972.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez

Asensio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 5128 de la línea de 20 KV. Pantano de Puerto Peña-STR Talarrubias.

Final: C.T. Intemperie instalado en el apoyo nº 6 de la línea proyectada.

Términos municipales afectados: Pelоче.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,357.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo Material
 Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades Albergue Municipal en el Pantano de Puerto Peña del T.M. de Pelоче (Herrera del Duque).

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Pelоче. Proximidades Albergue Municipal en el Pantano de Puerto Peña del T.M. de Pelоче.

Presupuesto en euros: 19.605,04.

Presupuesto en pesetas: 3.262.004.

Finalidad: Suministro a albergue municipal.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015972.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 4 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 474, de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 504/2002.

En el recurso contencioso-administrativo nº 504/2002, interpuesto por la representación procesal de la Entidad "PINAR DE JOLA, S.L." contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 19 de febrero de 2002, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución dictada por la Consejería de Trabajo el día 28 de diciembre de 2001, en la que se deniega la solicitud de subvención para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada por aquella Entidad con arreglo a la Orden de Convocatoria de 24 de mayo de 2001, ha recaído sentencia firme dictada el 30 de marzo de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano

competente para la ejecución dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la sentencia nº 474, de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 504/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Chamizo García en nombre y representación de PINAR DE JOLA, S.L. contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el Derecho de la recurrente a que se continúe con la tramitación de su solicitud y se dicte Resolución ajustada a Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida a 14 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
Por delegación de competencia
El Director General de Trabajo,
(Resolución de 29 de julio de 2003
D.O.E. nº 89 de 31 de julio de 2003)
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Consejería de Fomento, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 436 en expediente de proyecto de obra "Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cabeza del Buey".

Habiendo recaído sentencia nº 436, en autos de recurso contencioso administrativo nº 1615/2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. JOSÉ ANTONIO DONOSO BALMASEDA, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución de la

Consejería de Obras Públicas y Turismo de 8 de octubre de 2001 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Infraestructura de 14 de junio de 2001 sobre responsabilidad patrimonial en expediente de proyecto de obra de “Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cabeza del Buey” y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente: “Que Estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de don José Antonio Donoso Balmaseda contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de fecha 8 de octubre de 2001 anulamos la misma por no ser conforme a derecho y condenamos a la Administración demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 20.284,16 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (23 de mayo de 2001). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 15 de junio de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Selección y Seguimiento de la convocatoria de cursos de idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 6 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 56 de 18 de mayo), por la

que se regula la convocatoria de Cursos de Idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos, para el año 2004.

RESUELVO

Artículo único.

Nombrar como miembros de las Comisiones de Selección y Seguimiento, de referida convocatoria a:

COMISIONES PROVINCIALES

COMISIÓN PROVINCIAL (BADAJOZ)

Presidente:

— D. Andrés Núñez de Lemus. Jefe de la Unidad de Programas Educativos, por delegación del Director Provincial.

Vocales:

— D^a M^a Carmen Sánchez Sánchez. Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Claudio Borrego Domínguez. Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Manuel Fernández Díaz. Representante de la Unidad de Programas Educativos.

— D. Antonio Martín Cabeza. Representante de la Unidad de Programas Educativos.

Secretaria:

- D^a M^a Cantos García Rodríguez. Funcionaria de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

COMISIÓN PROVINCIAL (CÁCERES)

Presidente:

— D^a Emilia Guijarro Gonzalo. Directora Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Vocales:

— D. Matías Hernández Puertas. Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Francisco Javier Hurtado Sáez. Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Unidad de Programas Educativos.

— D. Cándido Macías Romero. Representante de la Unidad de Programas Educativos.

Secretario:

— D. Alfonso Castro Martín. Funcionario de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

COMISIÓN REGIONAL

Presidente:

— D. Rafael Rodríguez de la Cruz. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

— D. Antonio Martín Cabeza. Representante de la Unidad de Programas Educativos. Badajoz.

— D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Unidad de Programas Educativos. Cáceres.

— D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— D. Ricardo Pérez Sánchez. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

— D^a Yolanda González Carrasco. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, 14 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 652 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo n^o 400/2002.

En el recurso contencioso administrativo n^o 400 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado y habiéndose personado como code mandado la sociedad González de la Riva y Barrientos S.L. representada por la Procuradora D^{ña}. María de los Ángeles Chamizo García; recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2001 por la que se estima la reclamación número 0612283/00, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n^o 652, de 30 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n^o 400/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de noviembre de 2001 a que se refieren los presentes autos y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 650 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 949/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 949 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, habiéndose personado como codemandada la entidad mercantil Cogil, S.L., representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano; recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de abril de 2002, recaída en la reclamación nº 06/2772/00 promovida por la mercantil Cogil, S.L., sobre: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 650, de 30 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 949/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 949/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del T.E.A.R. descrita en el fundamento primero y en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 721 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1055/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1055 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura, de fecha 30 de abril de 2002 recaída en la reclamación número 06/2264/01, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 721, de 17 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1055/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo, nº 1055/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. referenciada en el primer fundamento, debemos anularla y la anulamos por no estar ajustada a derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se constituye, por segregación, el Colegio de Psicólogos de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se constituye, por segregación, el Colegio de Psicólogos de Extremadura,

ACUERDO

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Decreto por el que se constituye, por segregación, el Colegio de Psicólogos de Extremadura, y formular las alegaciones que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del Proyecto será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, de la Consejería de Presidencia, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, Provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Sistema de Información Administrativa, a través de la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>.

Mérida, a 25 de junio de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ismael Lema Palma por exceder los límites de la autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de junio de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Ismael Lema Palma con D.N.I. número 80049537S

Último domicilio conocido: Ronda del Pilar, 4-2ªA 06100 Olivenza (Badajoz).

Expediente SEPB-00056 del año 2004 seguido por exceder los límites de la autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00056 del año 2004, incoado a D. Ismael Lema Palma con D.N.I. número 80049537S, por exceder los límites de la autorización, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la inspección realizada por la Guardia Civil al establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Pub La Bahía", sito en Olivenza, a las 3,15 horas del día 01/02/2004, se pudo comprobar como el mismo funcionaba como discoteca sin

tener autorización para ello, ya que la licencia municipal es para *Café-Bar Especial*;

Al mismo tiempo en el momento de la inspección había unas cien personas, teniendo que haber cerrado el establecimiento a las 3,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 24 de marzo de 2004 se solicitó del Ayuntamiento informe sobre la licencia municipal de apertura, recibándose el día 19 de abril de 2004 informando que dispone de ella; con fecha 24 de marzo de 2004 se solicitó de los agentes denunciados ratificación de la denuncia de fecha 1 de febrero de 2004, recibándose el día 14 de mayo de 2004, en la que se afirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con los arts. 81.2 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 300,51 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 18 de mayo de 2004. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Gallardo Cid por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de junio de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Javier Gallardo Cid con D.N.I. número 52965111K

Último domicilio conocido: Av. de Chile 17-p-2-2 E 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Expediente SEPB-00200 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00200 del año 2003, incoado a D. Francisco Javier Gallardo Cid con D.N.I. número 52965111K, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público y con clientes

en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Discoteca y denominada "Matrix" sita en Villanueva de la Serena, siendo las 8,30 horas del día 28 de septiembre de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 26 de febrero y 14 de abril de 2004 se solicitó ratificación de la denuncia de fecha 28 de septiembre de 2003 por los agentes actuantes, recibándose ésta con fecha 26 de abril de 2004 en la que se afirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente

Imponer una sanción de 300,00 €.

PROPONE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 26 de abril de 2004. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de diez vehículos todo terreno".

Expte.: 0413032CA078.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0413032CA078.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de diez vehículos todo terreno.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Homologación Estado.
- c) Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 181.783,60 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Nissan Motor España, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 181.783,60 euros, IVA incluido.

Mérida, a 8 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de material para extracción de muestras de sangre”.
Expte.: 042302IPC009.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 042302IPC009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de material para extracción de muestras de sangre.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de marzo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 598.000,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de junio de 2004.
- b) Contratista: Inprosa Ibérica, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 595.000,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 8 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de dos vehículos tipo berlina para el Sidt”.
Expte.: 0424032CA070.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0424032CA070.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de dos vehículos tipo berlina para el Sidt.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Homologación Estado.
- c) Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 31.612,80 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Opel España de Automóviles, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 31.612,80 euros, IVA incluido.

Mérida, a 11 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro de 12 terminales de control de presencia”.
Expte.: 0412022CA026.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0412022CA026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de 12 terminales de control de presencia.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado Sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.996,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de junio de 2004.
- b) Contratista: Emesur Industrial y Comercial S.L.
- c) Importe de adjudicación: 60.995,93 euros, IVA incluido.

Mérida, a 15 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Contratación de la asistencia técnica para la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura”.
Expte.: 0432121F0049.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432121F0049.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación de la asistencia técnica para la gestión de la red natura 2000 en Extremadura.

- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 863.280,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de junio de 2004.
- b) Contratista: U.T.E. Fomex, S.A. - Intecsa Inarsa, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 811.483,20 euros, IVA incluido.

Mérida, a 15 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación de un recurso de la Sección C, denominado “Minas de Miraflores”, nº 768, en el término municipal de Castuera.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre Explotación de un recurso de la sección C, denominado “Minas de Miraflores” en el término municipal de Castuera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Contratación de la asistencia técnica para el funcionamiento de las aulas móviles de educación ambiental”. Expte.: 0432121FO048.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432121FO048.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación de la asistencia técnica para el funcionamiento de las aulas móviles de educación ambiental.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 338.610,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de junio de 2004.
- b) Contratista: Asociación Maestr@s Creativas Extremadur.
- c) Importe de adjudicación: 335.310,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 17 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Proyecto de acondicionamiento y mejora durante la campaña de 2004 de la red de riego de la zona regable de Valdecañas”. Expte.: 045101ITE014.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 045101ITE014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de acondicionamiento y mejora durante la campaña de 2004 de la red de riego de la zona regable de Valdecañas (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 108.281,56 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de junio de 2004.
- b) Contratista: Extremeña de Riegos y Piscinas, SAL.
- c) Importe de adjudicación: 96.360,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 11 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del expediente de obras de “Implantación de un sistema de recirculación intensiva para el cultivo de truchas en la piscifactoría de Jerte”. Expte.: 0433011FP030.

Habiéndose publicado Resolución para la licitación del expediente de obras de “Implantación de un sistema de recirculación intensiva para el cultivo de truchas en la piscifactoría de Jerte (Cáceres). Nº de expediente 0433011FP030”, y no habiéndose recibido ofertas por parte de licitadores:

RESUELVO declarar DESIERTA la contratación del expediente de referencia.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la mejora del control de la calidad ambiental”. Expte.: 0431041FD003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0431041FD003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la mejora del control de la calidad ambiental.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 178.656,24 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de junio de 2004.
- b) Contratista: Exaco y Dopex.
- c) Importe de adjudicación: 138.900,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 23 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 9 de junio de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el servicio de sanidad animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de junio de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

EXPEDIENTE : NZ-040

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art : 1º DEL DECRETO 1119/75, DE 25 DE ABRIL.

DENUNCIADO: JESÚS MARIA IGLESIAS GILETE

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE CANTO INCAO, 18.

LOCALIDAD: SIERRA DE FUENTES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias..

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer una rehala, sin tener el libro de registro de núcleos zoológicos.

ARTÍCULO: 131 DE LA LEY 1/2002, DE 28 DE FEBRERO.

SANCION: 300,51 EUROS

RECURSOS ;QUE PROCEDEN : De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

EXPEDIENTE :LSA-155

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 7.1.E) DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL

DENUNCIADO: EMBUTIDOS JAVIER RODRÍGUEZ, S. GATA, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRETERA DE GATA, 54

LOCALIDAD: TORRE DE DON MIGUEL

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: No comunicar en el plazo legalmente establecido que 1 res vacuna no salió de su explotación para sacrificio.

ARTICULO: 131 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero

SANCION DE 300 A 3.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presenten y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA -226

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts: 36 y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: JESÚS RUIZ BELMONTE

DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE TOTO ESTIRADO, Nº 65-2º C

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 2 perros careciendo de la cartilla sanitaria canina

ARTICULO: 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

SANCION: 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación, para que presenten las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: L5-TTT-324

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1995

DENUNCIADO: ANGEL LUIS AVILES GARRIDO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR GARCIA DONATO, Nº 10

LOCALIDAD: VALENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar 450 palomas, careciendo de la tarjeta acreditativa del vehículo para transporte de animales vivos

ARTICULO: 42.2 de de la Ley 30/92, de 26 de noviembre

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-229

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: LUIS DIEGO MONTESINOS ALVAREZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, BLOQ. 19, P3, 4ªA

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 2 perros careciendo de tarjeta sanitaria canina.

ARTICULO: 42.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre

SANCION: DE 300 a 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-149

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN MARCIAL, 115

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 3 perros careciendo de la tarjeta sanitaria canina debidamente diligenciadas con los tratamientos preventivos sanitarios correspondientes

ARTICULO: 42.2 DE LA Ley 30/92, de 26 de noviembre

SANCION : 600 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN, De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-213

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción Administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS DE 4 DE FEBRERO DE 1955

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZUJAR, Nº 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: Poseer 4 perros careciendo de las tarjetas sanitarias caninas

ARTICULO: 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

SANCION: DE 700 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de 10 DIAS HABILES a partir .del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-115

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción Administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: ALFRDO JIMÉNEZ TORISIO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. LUISA MARIN MIRA, Nº 22

LOCALIDAD: VALVERDE DE LEGANES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 2 perros careciendo de las tarjetas sanitarias caninas

ARTICULO: 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre

SANCION: 450 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de 10 DIAS HABILES a partir .del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que tenga por conveniente

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-107

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción Administrativa art.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL NOTARIO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PATIO DE LA VOZ DEL PUEBLO, 7, 3-2

LOCALIDAD: CORDOBA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias:

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 1 perro careciendo de tarjeta sanitaria canina debidamente cumplimentada

ARTICULO: 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de 10 DIAS HABILES a partir .del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 14 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016246.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo fin de línea paso aéreo a subterráneo de la derivación de la línea "Aspersión" ubicado en el actual C.T. Talavera 6 (45555).

Final: Entrada al C.T. Talavera nº 6 (45555).

Términos municipales afectados: Talavera la Real.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 28.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,052.

Emplazamiento de la línea: Dentro del caso urbano del T.M. de Talavera la Real.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	28,000 / 0,380 / 0,220 0,127 /

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Talavera la Real. Dentro del casco urbano de Talavera la Real.

Presupuesto en euros: 43.448,49.

Presupuesto en pesetas: 7.229.220.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016246.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que

pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016247.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Los Santos de Maimona. Paraje "Huerta Belén" en el T.M. de Los Santos de Maimona.

Presupuesto en euros: 9.872,15.

Presupuesto en pesetas: 1.642.588.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016247.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos CIM-027/03, correspondiente a la empresa “Obras y Reformas Extremeñas, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Obras y Reformas Extremeñas, S.L.” interesada en el expediente CIM-027/03, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 20 de noviembre de 2003.

“ RESUELVE

Tener a la empresa Obras y Reformas Extremeñas, S.L. interesada por desistida en su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CIM-027/03.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrán interponer, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 20 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución 29 de julio de 2003 D.O.E. Nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, (P.A. La Jefa de Sección de Fomento de Empleo Social), CARMEN AGUDO BALLESTEROS.

ANUNCIO de 3 de junio de 2004, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Federación de Comercio de la provincia de Badajoz”, en siglas “Fecoba”. Expte.: 06/196.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, fue presentada por D. José Antonio Garrido Vera, con DNI.: 51.625.086, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Badajoz”, en siglas “FPEC”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/196, domiciliada en la Calle Menacho, número 12, de Badajoz, consistente Certificado de fecha 27 de mayo de dos mil cuatro, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en el que se hace constar que, en la Asamblea General celebrada el 25 de mayo de dos mil cuatro, se acordó, por unanimidad de los presentes (98 frente a un total de 135 socios), la modificación de diversos aspectos de los estatutos afectando, entre otros, a la denominación de la asociación que pasa a ser “Federación de Comercio de la provincia de Badajoz” en siglas “FECOBA”. Se presenta, así mismo, el texto de los estatutos que recoge los cambios efectuados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, por el que se notifica el acuerdo dictado con fecha 30 de abril de 2004, por el Director General de Trabajo, sobre declaración de caducidad del procedimiento en el que aparece como interesada la entidad Frutas Chamorro, S.A.L.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Acuerdo de caducidad de procedimiento.

Sociedad: Frutas Chamorro, S.A.L.

Domicilio: Avda. Reconquista, s/n.

Localidad: 10700 - Hervás (Cáceres).

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

“VISTA la documentación relativa a la Entidad “Frutas Chamorro, S.A.L.”, de Hervás (Cáceres), el informe emitido, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que mediante escrito registrado de entrada en la antigua Consejería de Presidencia y Trabajo en Mérida el día 12 de diciembre de 1996, se solicitó la calificación como laboral de la mencionada Entidad, a cuyo fin se acompañaba copia autorizada y dos copias simples de la escritura número 107, de fecha 17 de febrero de 1996, del protocolo ordinario de Doña María Adoración Fernández Maldonado, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Hervás (Cáceres).

Segundo: Con fecha 12 de febrero de 1997, este Centro Directivo dictó acto administrativo motivado de requerimiento por el que se denegaba con carácter provisional la solicitud de calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de la Sociedad y se significaba al promotor que transcurrido el periodo de tres meses desde la notificación de la resolución sin que hubiera sido subsanado el defecto

señalado en la misma, o fuera objeto de reclamación motivada ante esta Dirección General de Trabajo, se produciría la caducidad del expediente, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: El acto administrativo mencionado en el antecedente anterior fue notificado el día 21 de febrero de 1997, habiendo transcurrido sobradamente el plazo señalado en la misma de tres meses para subsanar defectos o reclamar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para entender y resolver el presente expediente le viene conferida en virtud de lo establecido en el artículo 9.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en relación con el apartado B) II. 1 del Anexo del R.D. 641/1995, de 21 de abril (B.O.E. núm. 117, de 17 de mayo), y con el artículo 5.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), puestos en relación con el artículo 3 del Decreto 160/1995, de 3 de octubre, por el que se crea el Registro de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 118, de 7 de octubre), y con el artículo 1 del Decreto 57/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales (D.O.E. núm. 53, de 12 de mayo).

Segundo: En el acto administrativo motivado de requerimiento de fecha 12 de febrero de 1997, se hacía constar que transcurrido el periodo de tres meses desde la notificación del mismo sin que hubieran sido subsanados los defectos señalados, o que fuera objeto de reclamación ante esta Dirección General de Trabajo, se produciría la caducidad del expediente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto por la Disposición Final Primera del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales. Habiendo estado paralizado el procedimiento por plazo superior a tres meses, y por causa imputable al interesado, procede, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, declarar la caducidad de este procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

A C U E R D A :

Declarar la caducidad del procedimiento instado por la Entidad “Frutas Chamorro, S.A.L.”, de Hervás (Cáceres), para la calificación

como laboral de la escritura pública de constitución de fecha 17 de febrero de 1996, ante Doña María Adoración Fernández Maldonado, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Hervás (Cáceres), bajo el número 107 de su protocolo.

Notifíquese a la sociedad interesada haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89 del 31 de julio), según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1º y 114.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 30 de abril de 2004. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, relativo a la modificación de los Estatutos de la asociación denominada Asociación Profesional de Guías Turísticas de Cáceres. Expte.: 10/293.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartado 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” (número 101, del 28), se hace público:

Que el día 2 de junio de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, por D. José Duran Corchero, en su calidad de Secretario, escrito de solicitud

de admisión a depósito de modificación de los Estatutos de la Organización denominada Asociación Profesional de Guías Turísticas de Cáceres, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/293, domiciliada en la calle Plaza Mayor, 2º, de Cáceres, consistente en certificación del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2004, acordándose la modificación de los Estatutos de citada Organización, afectando la misma a los artículos 3 (apartado 3.1.) y 7 (apartado 7.6) de los actuales Estatutos.

Son firmantes de la certificación del Acta de Modificación de Estatutos, Doña Mª Evangelina Pérez Martínez como Presidenta y Don José Durán Corchero como Secretario de la Asociación anteriormente citada.

Habida cuenta que la documentación así presentada para la modificación de Estatutos de las Organizaciones Empresariales, cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 4 de junio de 2004.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente nº CI-0956-02, correspondiente a la empresa Grupo Extremadura Soft, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0956-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la empresa Grupo Extremadura Soft, S.L., con C.I.F. B06194815, la subvención solicitada por la contratación indefinida del/los trabajador/es señalado/s en el antecedente de hecho tercero, por un importe de 2.043,00 € quedando acogida a la modalidad de pago único.

Segundo.- En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones.

1.- Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2.- La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 3 trabajadores indefinidos.

3.- La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4.- Los beneficiarios están obligados a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5.- A aportar anualmente, a la Dirección General de Empleo, informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el periodo en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6.- A comunicar, a la Dirección General de Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7.- Facilitar a la Consejería de Economía y Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 19 de abril de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica), CARLOS RÍOS RIVERA.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente n.º CI-1019-02, correspondiente a la empresa García Márquez Emilio.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1019-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la empresa García Márquez Emilio, con C.I.F. 06967765F, la subvención solicitada por la contratación indefinida del/los trabajador/es señalado/s en el antecedente de hecho tercero, por un importe de 1.186,00 € quedando acogida a la modalidad de pago único.

Segundo.- En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones.

1.- Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2.- La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 3 trabajadores indefinidos.

3.- La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4.- Los beneficiarios están obligados a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5.- A aportar anualmente, a la Dirección General de Empleo, informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el periodo en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6.- A comunicar, a la Dirección General de Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7.- Facilitar a la Consejería de Economía y Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 19 de abril de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica), CARLOS RÍOS RIVERA.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente nº CI-0061-03, correspondiente a la empresa Piedra y Mueble, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0061-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ RESUELVE

Tener a la empresa Piedra y Mueble, S.L. desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-0061-03.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 28 de abril de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica), CARLOS RÍOS RIVERA.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente nº CI-0715-03, correspondiente a la empresa Mobrupasa, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0715-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la empresa Mobrupasa, con C.I.F. B06295737, la subvención solicitada por la contratación indefinida del/los trabajador/es señalado/s en el antecedente de hecho tercero, por un importe de 1.594,00 € quedando acogida a la modalidad de pago único.

Segundo.- En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones.

1.- Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2.- La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 9 trabajadores indefinidos.

3.- La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4.- Los beneficiarios están obligados a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5.- A aportar anualmente, a la Dirección General de Empleo, informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el periodo en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6.- A comunicar, a la Dirección General de Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7.- Facilitar a la Consejería de Economía y Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 19 de abril de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica), CARLOS RÍOS RIVERA.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente n° CI-0716-03, correspondiente a la empresa Retazadosbaz, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0716-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Tener a la empresa Retazadosbaz, S.L. desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-0716-03.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 28 de abril de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica), CARLOS RÍOS RIVERA.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente n° CI-0392-03, correspondiente a la empresa Inprex Servicio de Prevención, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0392-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Tener a la empresa Inprex Servicio de Prevención, S.L. desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-0392-03.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 28 de abril de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de

Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica), CARLOS RÍOS RIVERA.

ANUNCIO de 8 de junio de 2004, de acuerdo de admisión a depósitos de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Federación de organizaciones de profesionales y autónomos de Extremadura (en siglas Opa Extremadura)”. Expte.: 81/150.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 6 de mayo de 2004, fue presentada a depósito Certificación del Acuerdo de modificación estatutaria, adoptado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha treinta de noviembre de dos mil tres, y nuevos Estatutos modificados de la organización empresarial denominada Federación de organizaciones de profesionales y autónomos de Extremadura (en siglas Opa Extremadura), a la que correspondió el expediente de depósito número 81/150; domiciliada en la calle Antonio Pacheco, 10, portal A, 2º, de Mérida.

En el citado Acuerdo se procedió a modificar el artículo 1 de los Estatutos, que pasa a tener la siguiente redacción: “La Federación de Profesionales y Autónomos de Extremadura, O.P.A. Extremadura, en lo sucesivo la Federación, es una Federación de carácter intersectorial, sin ánimo de lucro y de ámbito regional, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes de las O.P.A. locales, pymes y autónomos, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines”.

Firman la referida Certificación: D. Fernando Segador Díaz y D. José Luis Pérez Durán, en calidad, respectivamente, de presidente y secretario de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 8 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 9 de junio de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación de servicios de prevención ajenos de Extremadura (en siglas Aspaex)”. Expte.: 81/120.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 3 de junio de 2004, fue presentada a depósito Certificación del Acuerdo de modificación estatutaria, adoptado por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, y nuevos Estatutos modificados de la organización empresarial denominada Asociación de Servicios de Prevención Ajenos de Extremadura (en siglas ASPAEX), a la que correspondió el expediente de depósito número 81/120; domiciliada en la calle Fernando Gastón, 6, de Badajoz.

En el citado Acuerdo se procedió a modificar diversos artículos del texto estatutario, entre otros, el referente al domicilio social (art. 4) que actualmente queda fijado en Plaza de Alféreces, nº 11-C, de Badajoz.

Firman la referida Certificación: D. Aniceto Muñoz Sanz y D. Nicolás Marroyo Salgado, en calidad, respectivamente, de presidente y secretario de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 8 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la asistencia técnica “Análisis de discos diagramas en el transporte de Extremadura”. Expte.: 044TE001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 044TE001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el análisis de discos diagramas en el Transporte de Extremadura.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 43, de 15 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.039,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de junio de 2004.
- b) Contratista: Consultrans, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 26.350,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de junio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la gestión de servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación en virtud de autorización administrativa especial, entre las localidades de Serrejón-Casatejada (JEAV-015). Expte.: 044TC007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 044TC007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Gestión de Servicio de Transporte Público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación en virtud de autorización administrativa especial, entre las localidades de Serrejón-Casatejada. (JEAV-015).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 43, de 15 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 25.368,25 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de junio de 2004.
- b) Contratista: Marcos Sánchez Matallana.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 24.785,15 euros.

Mérida, a 15 de junio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 22 de abril de 2004, sobre ampliación de explotación porcina. Situación: Finca “La Engorda”, ctra. Ex-313 Táliga-Barcarrota. Promotor: Industrias Cárnicas y explotaciones ganaderas J.J. Gil, S.L., Táliga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de explotación porcina. Situación: Finca “La Engorda”, ctra. Ex-313 Táliga-Barcarrota. Promotor: Industrias Cárnicas y explotaciones ganaderas J.J. Gil, S.L. Táliga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre construcción de nave industrial para usos varios. Situación: Finca “El Rabazo”, parcela nº 16. Promotor: Dª Soraya Gómez Fradique, en Villanueva del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave industrial para usos varios. Situación: Finca “El Rabazo”, parcela nº 16. Promotor: Dª Soraya Gómez Fradique. Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre construcción de nave para carpintería. Situación: Paraje “Montejos”, parcela 89 del polígono 6. Promotor: D. Jesús Ramos Durán, en Valverde del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave para carpintería. Situación: Paraje “Montejos”, parcela 89 del polígono 6. Promotor: D. Jesús Ramos Durán. Valverde del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La Solana”. Promotor: D. Felipe Aguado Gálvez, en Madroñera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La Solana”. Promotor: D. Felipe Aguado Gálvez. Madroñera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcelas 61 y 62. Promotor: D. Benito Pérez Mesa, en Fregenal de la Sierra.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcelas 61 y 62. Promotor: D. Benito Pérez Mesa. Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Natalio Molina Vázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-30/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Natalio Molina Vázquez de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 1º A en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Natalio Molina Vázquez se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las cantidades pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que la letra a) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “falta de pago de las rentas”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Natalio Molina Vázquez motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 1º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

REQUERIMIENTO DE PAGO

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Natalio Molina Vázquez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 1º A en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Natalio Molina Vázquez se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas o cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Cuarto.- Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “falta de pago de las rentas”.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Requerir al interesado para que, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente acto, proceda a regularizar su situación satisfaciendo la cantidad adeudada poniendo al día los pagos de la renta pactada en el contrato de arrendamiento, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, acordando así por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese al ocupante el presente acuerdo, advirtiéndole que este acto no agota la vía administrativa, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 15 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Luis Silva Torosio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-33/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de

noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. José Luis Silva Torosio de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle Nº 2, Bl. 10, 3º A en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José Luis Silva Torosio se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las cantidades pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que la letra a) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la

Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “falta de pago de las rentas”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Luis Silva Torosio motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 3º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

REQUERIMIENTO DE PAGO

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. José Luis Silva Torosio, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle Nº 2, Bl. 10, 3º A en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José Luis Silva Torosio se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas o cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Cuarto.- Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “falta de pago de las rentas”.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Requerir al interesado para que, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente acto, proceda a regularizar su situación satisfaciendo la cantidad adeudada poniendo al día los pagos de la renta pactada en el contrato de arrendamiento, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera, acordando así por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese al ocupante el presente acuerdo, advirtiéndole que este acto no agota la vía administrativa, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin

que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 15 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fermín Sánchez Real, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-34/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Fermín Sánchez Real de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Pablo Iglesias nº 42, 2º A en la localidad de Plasencia siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Fermín Sánchez Real se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las cantidades pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que la letra a) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “falta de pago de las rentas”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Fermín Sánchez Real motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Pablo Iglesias nº 42, 2º A en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

REQUERIMIENTO DE PAGO

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Fermín Sánchez Real, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Pablo Iglesias nº 42, 2º A en la localidad de Plasencia, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José Luis Silva Torosio se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas o cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Cuarto.- Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "falta de pago de las rentas".

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Requerir al interesado para que, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente acto, proceda a regularizar su situación satisfaciendo la cantidad adeudada poniendo al día los pagos de la renta pactada en el contrato de arrendamiento, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, acordando así por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese al ocupante el presente acuerdo, advirtiéndole que este acto no agota la vía administrativa, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 15 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Félix Pardo González, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-56/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Félix Pardo González de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 3, 2º B en la localidad de Plasencia siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Félix Pardo González se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las cantidades pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que la letra a) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de "falta de pago de las rentas".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Félix Pardo González motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 3, 2º B en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 15 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

REQUERIMIENTO DE PAGO

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Félix Pardo González, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 3, 2º B en la localidad de Plasencia, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Félix Pardo González se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los

beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas o cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Cuarto.- Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "falta de pago de las rentas".

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Requerir al interesado para que, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente acto, proceda a regularizar su situación satisfaciendo la cantidad adeudada poniendo al día los pagos de la renta pactada en el contrato de arrendamiento, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, acordando así por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese al ocupante el presente acuerdo, advirtiéndole que este acto no agota la vía administrativa, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 2 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda.
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Dolores Rivero de la Cruz, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-59/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a María Dolores Rivero de la Cruz de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri Nº 128, bajo C en la localidad de Plasencia siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a María Dolores Rivero de la Cruz se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las cantidades pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los

beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que la letra a) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “falta de pago de las rentas”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª María Dolores Rivero de la Cruz motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri Nº 128, bajo C en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 15 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda.
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito

REQUERIMIENTO DE PAGO

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Dª María Dolores Rivero de la Cruz, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri Nº 128, bajo C en la localidad de Plasencia, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Dª María Dolores Rivero de la Cruz se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas o cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Cuarto.- Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “falta de pago de las rentas”.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Requerir al interesado para que, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente acto, proceda a regularizar su situación satisfaciendo la cantidad adeudada poniendo al día los pagos de la renta pactada en el contrato de arrendamiento, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, acordando así por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, apercibimiento de que

si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese al ocupante el presente acuerdo, advirtiéndole que este acto no agota la vía administrativa, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 2 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda.
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Antonia Muñoz Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n^o C-58/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a M^a Antonia Muñoz Gil de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa

N^o 15, 1^o izq. en la localidad de Plasencia siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a M^a Antonia Muñoz Gil se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las cantidades pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1^o del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que la letra a) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de "falta de pago de las rentas".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a M^a Antonia Muñoz Gil motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa N^o 15, 1^o izq. en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 15 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda.
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito

REQUERIMIENTO DE PAGO

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a M^a Antonia Muñoz Gil, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa N^o 15, 1^o izq. en la localidad de Plasencia, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a M^a Antonia Muñoz Gil se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1^o del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas o cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Cuarto.- Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "falta de pago de las rentas".

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Requerir al interesado para que, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente acto, proceda a regularizar su situación satisfaciendo la cantidad adeudada poniendo al día los pagos de la renta pactada en el contrato de arrendamiento, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, acordando así por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese al ocupante el presente acuerdo, advirtiéndole que este acto no agota la vía administrativa, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 2 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda.
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Morales Martín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-57/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Juan Morales Martín de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 5, 3º B en la localidad de Plasencia siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Juan Morales Martín se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las cantidades pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que la letra a) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “falta de pago de las rentas”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Morales Martín motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 5, 3º B en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 15 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

REQUERIMIENTO DE PAGO

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Juan Morales Martín, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 5, 3º B en la localidad de Plasencia, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Juan Morales

Martín se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas o cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Cuarto.- Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "falta de pago de las rentas".

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Requerir al interesado para que, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente acto, proceda a regularizar su situación satisfaciendo la cantidad adeudada poniendo al día los pagos de la renta pactada en el contrato de arrendamiento, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, acordando así por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese al ocupante el presente acuerdo, advirtiéndole que este acto no agota la vía administrativa, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 2 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda.
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Enriqueta Navarro Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-19/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Enriqueta Navarro Vargas de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad Nº 8, 9º C en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Enriqueta Navarro Vargas se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las cantidades pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que la letra a) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “falta de pago de las rentas”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Enriqueta Navarro Vargas motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad N^o 8, 9^o C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta

que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: D. Enrique Álvarez González

REQUERIMIENTO DE PAGO

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Enriqueta Navarro Vargas, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad N^o 8, 9^o C en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Enriqueta Navarro Vargas se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas o cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de

marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Cuarto.- Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "falta de pago de las rentas".

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Requerir al interesado para que, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente acto, proceda a regularizar su situación satisfaciendo la cantidad adeudada poniendo al día los pagos de la renta pactada en el contrato de arrendamiento, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, acordando así por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese al ocupante el presente acuerdo, advirtiéndole que este acto no agota la vía administrativa, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Rafaela Estrella Quintana, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-29/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Rafaela Estrella Quintana de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle Nº 2, Bl. 10, 3º D en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Rafaela Estrella Quintana se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las cantidades pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que la letra a) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “falta de pago de las rentas”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Rafaela Estrella Quintana motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle N^o 2, Bl. 10, 3^o D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: D. Enrique Álvarez González

REQUERIMIENTO DE PAGO

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Rafaela Estrella Quintana, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle N^o 2, Bl. 10, 3^o D en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Rafaela Estrella Quintana se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1^o del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas o cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Cuarto.- Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “falta de pago de las rentas”.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Requerir al interesado para que, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente acto, proceda a regularizar su situación satisfaciendo la cantidad adeudada poniendo al día los pagos de la renta pactada en el contrato de arrendamiento,

apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, acordando así por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese al ocupante el presente acuerdo, advirtiéndole que este acto no agota la vía administrativa, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 15 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Yolanda García de la Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-37/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Yolanda García de la Montaña de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Belvís de Monroy, Bl. 2 A, 1º A en la localidad de Navalmoral de la Mata siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Yolanda García de la Montaña se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las cantidades pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que la letra a) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “falta de pago de las rentas”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Yolanda García de la Montaña motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Belvis de Monroy Bl. 2 A, 1^o A en la localidad de Navalmoral de la Mata.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

REQUERIMIENTO DE PAGO

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Yolanda García de la Montaña, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Belvis de Monroy Bl. 2 A, 1^o A en la localidad de Navalmoral de la Mata, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Yolanda García de la Montaña se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el

desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1^o del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas o cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Cuarto.- Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "falta de pago de las rentas".

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Requerir al interesado para que, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente acto, proceda a regularizar su situación satisfaciendo la cantidad adeudada poniendo al día los pagos de la renta pactada en el contrato de arrendamiento, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, acordando así por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese al ocupante el presente acuerdo, advirtiéndole que este acto no agota la vía administrativa, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Instructor, Fdo.: Francisco Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre notificación de la Providencia de Incoación y requerimiento de pago del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Pardo Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-28/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Manuel Pardo Silva de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle Nº 2, Bl. 10, 3º C en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Manuel Pardo Silva se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las cantidades pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que la letra a) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “falta de pago de las rentas”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Pardo Silva motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle Nº 2, Bl. 10, 3º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

REQUERIMIENTO DE PAGO

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Manuel Pardo Silva, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle Nº 2, Bl. 10, 3º C en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Manuel Pardo Silva se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas o cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Cuarto.- Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "falta de pago de las rentas".

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Requerir al interesado para que, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente acto, proceda a regularizar su situación satisfaciendo la cantidad adeudada poniendo al día los pagos de la renta pactada en el contrato de arrendamiento, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera, acordando así por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese al ocupante el presente acuerdo, advirtiéndole que este acto no agota la vía administrativa, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 15 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Enrique Álvarez González.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 16 de junio de 2004, por el que se notifica a Dª Mª del Carmen García Elices la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de revocación de la ayuda concedida a su hijo, conforme a la Orden de 3 de octubre de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2002/2003.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la resolución del procedimiento de revocación de ayuda, recaída en el expediente 0306-04-112, y seguido por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Primero.- Revocar la ayuda que por importe de 184,51 euros, ha sido concedida al hijo de Dª Mª del Carmen García Elices, por

Orden de 3 de octubre de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2002/2003.

Segundo.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- No debe proceder a efectuar la devolución de la cantidad indicada hasta que no se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativas y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 16 de junio de 2004. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Grupo Unigro, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Grupo Unigro, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. Princesa Sofía 72.- Mérida.

Expediente nº: 67/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 3.200 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Industria Cárnica El Bellotero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Industria Cárnica El Bellotero.

Último domicilio conocido: C/ Cantones 38.- Almendralejo.

Expediente nº: 292/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Sergio Navarro Gile.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Sergio Navarro Gile.

Último domicilio conocido: C/ Belchite, nº 3 - Bajo C 10004 Cáceres.

Expediente nº: S/052-J-2004.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), art. 4, 5. 1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.1.

Sanción propuesta: Ciento veinte euros (120 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Directora de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 17 de junio de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Pablo García Prieto (Restaurante El Mirador de la Vera).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de

Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Pablo García Prieto (Restaurante El Mirador de la Vera).

Último domicilio conocido: Paraje Las Cañadas, s/n. 10493 Robledillo de la Vera.

Expediente nº: S/055-J-2004.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. núm. 11, de 12 de enero de 2001), art. 3 (condiciones de los establecimientos).

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3 y 7 y apartados 2, 3 y 4 del Capítulo I del Anexo al mismo.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Trescientos euros (300 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 17 de junio de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Guillermo Vialas Lozano (“Área de Descanso”).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Guillermo Vialas Lozano (“Área de Descanso”).

Último domicilio conocido: Ctra. Nacional V, Punto Km. 171 10335 Peraleda de la Mata.

Expediente nº: S/051-2004.

Normativa infringida:

— Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo habitual (B.O.E. núm. 45, de 21 de febrero), en su art. 4 (responsabilidades y competencias), art. 17 (controles de la calidad del agua de consumo humano), art. 20 (controles en el grifo del consumidor), art. 27 (incumplimiento y medidas correctoras y preventivas), y art. 28 (régimen sancionador).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3,4 y 7, en relación con el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 3 (condiciones de los establecimientos), art. 10 (controles) y art. 11 (guías de prácticas correctas de higiene).

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3°.

Sanción propuesta: Seiscientos euros (600 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano Instructor: José Antonio Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 17 de junio de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 18 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D^a Claudia Ximena Álvarez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Claudia Ximena Álvarez.

Último domicilio conocido: Avda. De América 36-4° B.- Almendralejo.

Expediente n°: 277/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 18 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 9 de junio de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Dirección General de Ingresos

Servicios Territoriales de Cáceres

C/ Donoso Cortés-11-A

10003.- Cáceres

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 9 de junio de 2004. El Jefe de la Sección de Recaudación y Admón., JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

ANEXO I

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
Janapias SLU	Avenida DEL VALLE, 27	Plasencia		B10260537	6024030004176
Marín Gordo Eugenio	Calle MATIAS MONTERO, 17	Plasencia		11765406D	6024030004203
Pérez Antón Claudio	Carretera DE LA ESTACION, S/N	Plasencia		76099140Y	6024030004221
Bejarano Carrasco Sergio	Avenida España, 17	Caceres	10001	06952842B	6024030003555
Monroy Correa Miguel	Calle Llanos, 21	Caceres	10004	06934804M	6024030003810
Bodeguero Sanchez Juan de Dios	Calle Pedro de Vega Nuñez, 2 3ºD	Plasencia	10600	11772501C	6024030004081
García Durán Jesús Ángel	Avenida de España, 72	Plasencia	10600	29188507N	6024030004264
Parra Arcay Jorge Francisco	Calle Adolfo Mahillo, 7	Malpartida de Plasencia	10697	32416936T	6024030004002

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

DECRETO de 9 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Finalizado el proceso selectivo para el acceso al Grupo C de dos Agentes de Policía Local de esta Entidad encuadrados en el Grupo D, y vista la propuesta del Tribunal Calificador tengo a bien decretar el nombramiento de D. Luis Sánchez Flores con D.N.I. nº 34.781.181-Y, y D. Manuel Jesús Girol Galea con D.N.I. nº 80.045.174-E, como Agentes de Policía Local de esta Entidad encuadrados en el Grupo C.

Asimismo, ordeno la notificación de la presente Resolución a los interesados y su inserción en el D.O.E.

Fuentes de León, a 9 de junio de 2004. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre expropiación de terrenos.

De conformidad con lo establecido al efecto en los artículos 141 y 142 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2004, se acordó la Iniciación de Expediente de Expropiación de determinados terrenos clasificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como Sistemas Generales adscritos a Suelo Urbano con la calificación de Espacios Libres (zona verde Huerta de la Ribera), siendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación la siguiente:

I.- (U-I)

Propietario: D. Victoriano Iglesias Rodríguez.

Finca: Referencia Catastral: 68340 10

Datos Registrales: Finca 6406, Tomo 696, Libro 148, Folio 175

Descripción: Huerta al sitio de Vadillo, en la Ribera, situada entre las fincas de D. Francisco Almaraz y de los Herederos de D. José Escobar, considerándose como límites de la finca, los límites catastrales excepto en la zona limítrofe con el colector donde se ha considerado este colector como límite de la finca, la superficie resultante según medición en plano es de 4.493,06 m², estando clasificada toda la superficie como suelo urbano.

Superficie objeto de expropiación: La totalidad de la finca, es decir 4.493,06 m².

Observaciones: La propiedad ha efectuado requerimiento a este Ayuntamiento, para que proceda al inicio de expediente de expropiación de la finca.

2.- (U-2)

Propietario: Dña. Rafaela y Dña. Reyes Escobar Rosado, (por mitades indivisas.)

Finca: Referencia Catastral: 68340 11 (80845547)

Datos Registrales: Finca 6403, Tomo 2267, Libro 1212, Folio 51.

Descripción: Huerta al sitio de Vadillo, en la Ribera, situada entre las fincas de D. Victoriano Iglesias Rodríguez y de D. Juan Mozo Corchado, considerándose como límites de la finca, los límites catastrales excepto en la zona limítrofe con el colector donde se ha considerado este colector como límite de la finca, la superficie resultante según medición en plano es de 4.153,2 m², estando clasificada como suelo urbano 3.481 m², y el resto, 672 m² están clasificados como Urbanizable, adscrito al sector 2-1.

Linderos: (según registro de la propiedad) Norte: huerta de la viuda de D. Pedro Montenegro, Sur otra de D. Vicente Rosado Galán, Este, cauce de la Ribera y Oeste la de Lesme Valhondo.

Superficie objeto de expropiación: 3.481,20 m².

Observaciones: La propiedad ha efectuado requerimiento a este Ayuntamiento para que proceda al inicio de expediente de expropiación de esta parte de la finca, ya que del resto (672 m²), hay iniciado expediente de expropiación por tratarse de terrenos que no se han incorporado a la Junta de Compensación del sector S.U.P. 2-1, actuando ésta, la Junta de Compensación, como Beneficiaria de dicha expropiación.

3.- (U-4)

Propietario: Herederos de Reyes Vela Gutiérrez

Finca: Referencia Catastral: 68341 01

Descripción: Huerta al sitio de Vadillo, en la Ribera, situada entre la Ronda del Puente de Vadillo y el actual cauce de la Ribera, considerándose como límites de la finca, los límites catastrales, la superficie resultante según medición en plano es de 459,46 m², estando clasificada toda esta superficie como suelo urbano.

Superficie objeto de expropiación: La totalidad de la finca, es decir 459,46 m².

4.- (U-5)

Propietario: D. Lucio Rufo Montero

Finca: Referencia Catastral: 67333 01

Descripción: Huerta al sitio de Vadillo, en la Ribera, situada entre las fincas de D. Felipe Conejero Rodríguez, el cauce de la Ribera y la Ronda del Puente de Vadillo, considerándose como límites de la finca, los límites catastrales, la superficie resultante según medición en plano es de 526,82 m², estando clasificada toda esta superficie como suelo urbano.

Superficie objeto de expropiación: La totalidad de la finca, es decir 526,82 m².

5.

Propietario: D. Victoriano Iglesias Rodríguez

Finca: Referencia Catastral: 68340 10

Datos Registrales: Finca 12649, Tomo 783, Libro 246, Folio 249

Descripción: Huerta al sitio de Vadillo, en la Ribera, con una pequeña casa dentro de su perímetro, de cabida, 3.945 m², situada linda: Norte y saliente, con herederos de D. Celedonio Moreno, Sur, con camino y poniente con finca de la que fue segregada, propiedad de D. Casimiro Alonso Martínez.

Superficie objeto de expropiación: La totalidad de la finca.

Observaciones: La propiedad ha efectuado requerimiento a este Ayuntamiento para que proceda al inicio de expediente de expropiación de esta finca.

Lo que se hace público a los efectos de que las personas que se consideren afectadas en el plazo de 15 días, puedan aducir ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Cáceres, a 20 de mayo de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre la necesidad de ocupación de la finca no incorporada a la Junta de Compensación del Sector SUP 2-1 "Residencial Ronda".

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y en virtud de las atribuciones

conferidas a la Alcaldía por el artículo 21-I-j de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Resolución de fecha 20 de mayo de 2004 se acordó la necesidad de ocupación de la finca no incorporada a la Junta de Compensación del sector S.U.P. 2-1 “Residencial Ronda”, así como, una vez tenidas en cuenta las alegaciones formuladas por la propiedad, aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los terrenos objeto de expropiación que es la siguiente:

Propietario: Dña. Rafaela y Dña. Reyes Escobar Rosado (por mitades indivisas)

Descripción: porción a segregarse de huerta al sitio de Vadillo en la Ribera, con una cabida, esta porción, de seis áreas y setenta y dos centiáreas (672 m²), clasificada por el P.G.O.U. vigente como Sistema General adscrito a Suelo Urbanizable Programado, sector S.U.P. 2-1.

Linda: La finca matriz de la que habrá de segregarse linda:

- Norte: Huerta de la viuda de D. Pedro Montenegro.
- Sur: otra de D. Vicente Rosado Galán.
- Este: con cauce de la Ribera.
- Oeste: la de Lesmes Valhondo.

Inscripción: esta porción es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 6403, al libro 1212 folio 51.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 20 de mayo de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de abril de 2004, acordó aprobar definitivamente del Estudio de Detalle para la manzana 6 (parcelas 6-1 y 6-2) de la unidad de ejecución P-2 “El Perú”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 21 de mayo de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2004, de conformidad con la propuesta que le fue elevada por el Tribunal Calificador designado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Agente de la Policía Local, Don Luis Miguel Díaz Rovira, con D.N.I. 44.405.733.

Moraleja, a 11 de junio de 2004. La Secretaria, ALICIA VÁZQUEZ MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 7 de junio de 2004, sobre aprobación del Plan Especial.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2004 se aprobó inicialmente el Plan Especial de para la ampliación de equipamiento educativo en San Miguel, lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de un mes puedan formularse las alegaciones oportunas.

Plasencia, a 7 de junio de 2004. La Alcaldesa.

EDICTO de 7 de junio de 2004, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2004 la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, referente a la ampliación del equipamiento hospitalario de la Colonia de la Inmaculada, de propiedad municipal, con el fin de instalar un Centro para enfermos de Alzheimer, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 82 y concordantes de la Ley del Suelo Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse alegaciones.

Plasencia, a 7 de junio de 2004. La Alcaldesa.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GALGOS

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación.

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el D.O.E. número 1, del 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la asamblea general y presidente de esta Federación. El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde el día 11 de junio, en que se convocan las elecciones, en la Dirección General de Deportes (Calle Juan Pablo Forner, 4-2ª planta, Mérida), y en la sede de la Federación Extremeña de Galgos (Avenida de Extremadura, 81 bajo, Talavera la Real).

La junta electoral estará localizada, en los horarios previstos en el Reglamento, en la misma sede de la Federación Extremeña de Galgos.

Talavera la Real, a 11 de junio de 2004. FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GALGOS.

FEDERACIÓN TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FÚTBOL

ANUNCIO de 25 de junio de 2004, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

De Orden del Sr. Presidente y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los vigentes Estatutos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, se convoca Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de julio de 2004, en el Salón de Actos de la Caja de Badajoz, sito en el Paseo de San Francisco, núm. 18 - 2ª Planta, de Badajoz, a las 18,00 horas en primera convocatoria, a las 18,30 horas en segunda y a las 19,00 horas en tercera, con el siguiente Orden del Día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1º) Lectura y aprobación, si procede, del Acta Asamblea anterior.
- 2º) Palabras del Sr. Presidente.
- 3º) Memoria anual de actividades de la temporada 2003/2004.
- 4º) Informe de los Censores Jurados de Cuentas y Presupuestos.
- 5º) Fechas de comienzo de las competiciones para la temporada 2004/2005.
- 6º) Ruegos y Preguntas.

Se recuerda la obligación de tener que presentar el D.N.I., para recoger la credencial para su acceso a la Sala.

Badajoz, a 25 de junio de 2004. El Secretario General, JUAN DE DIOS MONTERDE MACÍAS.

PARTICULARES

ANUNCIO de 4 de mayo de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Jesús Pedro Caselles Mateos.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Jesús Pedro Caselles Mateos.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 4 de mayo de 2004. El Interesado, JESÚS PEDRO CASELLES MATEOS.